

Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA-
(Reparto).

Pereira – Risaralda

E.

S.

D

<p>Ref. Asunto : Acción Popular Accionante : JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PRADERA de Dosquebradas – Risaralda –con personería jurídica N° 00964 de 1972 y auto de reconocimiento 886 del 07 de febrero de 2017 expedido por la Gobernación de Risaralda. Accionada : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS REPRESENTADO POR SU ALCALDE MUNICIPAL.</p> <p>Representado: QUEBRADAS LA VIBORA, FRAILES. MONTEBONITO - HABITANTES DE LOS BARRIOS LA PRADERA-SANTAMONICA-LOS ALMENDROS -LA AURORA-VALHER.</p>

RAMÓN SALCEDO PIZARRO, identificado con cédula de ciudadanía 6.181.664 de Buga Valle, Pte. de la JAC en ejercicio de conformidad con el certificado de representación legal expedido por la gobernación de Risaralda, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN POPULAR contra el municipio de Dosquebradas, representado legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces, al momento de la notificación, para que se protejan los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales a¹, g², h³ y l⁴ del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: El día 26 de diciembre de 2019 se radicó por el presidente de la JAC del Barrio La pradera el derecho de petición con fines de Acción Popular sobre las posibles vulneraciones e infracciones a los derechos colectivos. A la fecha sin respuesta alguna por parte del municipio , pero se había reiterado en otros oficios que se relacionan a continuación las mismas peticiones.

¹ El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.

² La seguridad y salubridad públicas.

³ El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

⁴ El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Mediante oficio radicado por la junta de acción comunal y con radicado 4488 del 04 de mayo de 2017 se solicitó la inspección a las obras hechas por centro Comercial plaza del Sol que construía un muro de contención al borde de la quebrada la víbora. se preguntó si contaba con permisos y licencia para adelantar la construcción del mismo, ampliando el espacio para el tráfico de vehículos y a la vez reduciendo el espacio de la corriente de la quebrada presentando un alto riesgo de inundación en este sector, ya que se ha suscitado varias veces represamiento del mismo.

La Carder contesto mediante el oficio D: 46 oficio 6759 del 23 de mayo de 2017. La subdirección de gestión ambiental sectorial realizo varias visitas del 29 de abril y 12 de mayo de 2017 al Centro Comercial único y Plaza del sol.

El día 20 de Noviembre del 2018, los señores de la JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio La Pradera, solicitando a la DIGER visita técnica y resolver la problemática que se viene presentando en el sector Quebradas la víbora y quebrada Frailes, área colindante comprendida entre las calles 20, 21, 22, 23 24 entre carreras 16 (avenida Simón Bolívar a la cra 19, se ha venido presentando problemas de inundaciones periódicas por la ola invernal erosión, deforestación etc.

_se les pregunto sobre la solución prevista para el sector antes descrito, se les pregunto sobre el estudio Histórico sobre la prevención y desastre presentado en este sector demarcado en el barrio la Pradera y el paso de la Quebrada la Víbora.

_En el mismo oficio se les pregunto sobre la declaratoria de la calamidad pública o estado de emergencia de tal manera que liberaran recursos para mitigar el riesgo ya previsto.

_ de igual manera se les pregunto porque el consejo municipal del Riesgo consideró superada la emergencia y se pidió copia de las actas y audios de la sesión de dicho consejo.

_Se solicitó copia del plan municipal del Riesgo y el plan para la zona afectada antes descrita, la copia de la comunicación a la Carder para intervenir la quebrada la Víbora. Y se solicitó una inspección y visita además de copia y resultas de la misma.

De la respuesta del ente territorial y prueba de renuencia: DA – DIGER 200- 059, Dosquebradas, Enero 22 de 2019. Firmada por El director de La DIGER John Franklin Montes:

“Al hecho Segundo: Como bien lo establece su petición es competencia de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, es a esta entidad a quien van dirigidos los interrogantes del caso, le ruego hacer la respetuosa solicitud a dicha entidad, por ser la misma independiente del Municipio.

Al hecho Tercero: Citado el Consejo Municipal del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas en carácter de extraordinario para el mes de Noviembre del año 2018, dentro del orden del día se dio lectura y presentó la propuesta para buscar que el Alcalde tuviese el visto bueno de los integrantes de éste para que se declarara la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, pero de las 19 entidades que integran dicho Consejo, al momento de la correspondiente votación para su eventual aprobación solo estaban presentes 13 entidades, por lo tanto se llevó a cabo la votación, quedando la misma en OCHO (8) a favor y (5) en contra, se abre discusión de si fue o no aprobado, interviene la Oficina Jurídica del Municipio haciendo la observación que no se cumplió con lo estipulado en el Decreto 195 de 2018 “votación por mayoría simple, la mitad más uno de los integrantes”, para esta entidad no se presentó la votación de la mayoría ya que esta es de once de diecinueve, y solo se registraron ocho (8) votos, por tal motivo no existió la votación necesaria para autorizar al Alcalde (E) para que Decretase la misma.

Con respecto a lo expresado por usted dentro del mismo numeral en dicha solicitud “ Sabiendo que cada aguacero.....hacia el futuro de la misma emergencia”; de las direcciones del barrio la Pradera que usted menciona en el derecho petición, esta oficina de la DIGER, no ha recibido reporte alguno por inundación en las viviendas y/o establecimientos de comercio; en el mes de octubre la inundación se dio por las altas concentraciones de lluvia y la acumulación de basuras depositadas por los habitantes del sector al afluente hídrico (Quebrada la Víbora) lo cual estranguló el box coulvert ubicado en la avenida Simón Bolívar con calle 22, generando una reducción de la capacidad hidráulica del mismo haciendo que la quebrada se desbordara generando afectaciones en algunos establecimientos comerciales, motivo por el cual desde esta dependencia se desmienten las aseveraciones interpuesta por la peticionaria donde manifiesta que en cada aguacero se provocan inundaciones en los predios en mención.

Es falso su afirmación que en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, anteriormente referenciado, se haya considerado la superación de la emergencia, existió en el seno del Consejo un comentario por parte de uno de los integrantes del mismo, con respecto a que la emergencia estaba superada, a lo cual esta entidad a través de su equipo técnico explica y orienta a este y los demás integrantes que la Emergencia se ha estado atendiendo en los diferentes sectores del Municipio, brindando las ayudas humanitarias a los afectados conforme a lo establecido por la Ley 1523 de 2012, y que la misma no había sido superada, por ello desde esta oficina se manifestó la necesidad de Declarar la Calamidad Pública, lo cual indica que la misma no estaba superada, así se dio claridad a lo expresado por el integrante referenciado y los demás miembros del consejo.

Al hecho Cuarto: Con respecto al Plan Municipal del Riesgo el mismo fue elaborado y presentado al Municipio, el cual ordenó la revisión del mismo por parte de la Oficina Jurídica para poder expedir su Decreto respectivo, una vez se cumpla con los protocolos para su respectiva aprobación, el mismo podrá ser consultado en las páginas de la Alcaldía o en su defecto se le allegará copia de éste para lo cual debe usted hacernos llegar una dirección física a donde le podamos remitir éste y los demás documentos anexos a este derecho de petición que solicita.

En cuanto a las gestiones realizadas ante la CARDER para intervenir el cauce de la Quebrada la Víbora, se le informa que aproximadamente en el mes de Mayo del año pasado se trabajó de la mano con la institución ya referenciada con el fin de realizar obras de restauración del cauce y recuperación forestal en los sectores de TERRAZAS DEL LAGO, CIPRES Y CASAS DE MILAN, con lo cual se buscaba la recuperación de los taludes afectados por socavación lateral y profundización del lecho de la Quebrada en dichos sectores además de ampliar el cauce generando una ampliación de la sección hidráulica de la quebrada, generando así una llanura de inundación que va a permitir reducir los impactos generados por la quebrada aguas abajo, dicho proyecto se encuentra en su primera fase y se espera continuar este año con la fase 2, lo anterior con el respectivo acompañamiento de la misma Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.

Al Hecho Quinto: Esta entidad tiene la MODELACION HIDRAULICA de la Quebrada la Víbora, con la cual se va programar reunión del comité de reducción de riesgo del municipio para decidir las acciones a tomar frente a esta problemática como se ha hecho en otros sectores urbanos y rurales del municipio.

Con relación a las obras que están en ejecución en dicho sector, la Alcaldía municipal a través de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., está adelantando la construcción del Colector de la Quebrada la Víbora, mismo que será el encargado de recoger todas las aguas residuales para minimizar la contaminación y los caudales de agua de esta.

Al Hecho Sexto: Esta entidad, dentro de las investigaciones realizadas con respecto a esta solicitud, entregara copia del Acta de visita de obra realizada por la Dirección Operativa de Orden Público y Control Físico, cuya contratista es la Doctora CATHERINE ARANGO contratista de esa dependencia, en donde constató que algunos empresarios no están cumpliendo con la Resolución No 0237 de 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, zonas de delimitación de la franja protectora de la Quebrada la Víbora; así mismo afectaciones a la caña brava, no presentaron usos del suelos, se recomienda retirar escombros y basuras del lecho de la Quebrada.

Así mismo se hace entrega del documento SGM- CF-211-3228-2018, el cual fue enviado al Dr., CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA, quien era el Director Operativo de Orden Público y Control Físico del Municipio de Dosquebradas, en donde se informa de visitas realizadas en operativo nocturno al sector la Pradera; con copia a la Personería Municipal de Dosquebradas y a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda."....

De todas formas el riesgo subsiste en la actualidad porque no solamente no fueron respuestas efectivas sino la carga de la teoría en el documento , desconoce la Diger que no hay reporte de los históricos de la inundaciones ya descritas, no tienen Plan de Municipal de Gestión de Riesgos, descarga la responsabilidad de la oficina, a que sea el ciudadano quien haga la petición a la CARDER, cuando ellos hacen parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y puede compulsar copias para que la Carder actúe como autoridad ambiental.

No se practicó por el funcionario la visita e inspección solicitada en conjunto por la comunidad.

La comunidad posee registros Históricos de las inundaciones por falta de obras de mitigación:

Marzo y octubre en el 2018.

Mayo 30 de 2019. Prueba las fotos y videos de la zona afectada por las inundaciones y los daños causados a cada vivienda en el sector de la Pradera Dosquebradas. Se anexaran como parte y fundamento probatorio.

SEGUNDO: El día 21 de noviembre de 2018 la JAC a través de Nayibe Figueroa Rodríguez socia afiliada a la JAC mediante oficio dirigido a la secretario de Obras públicas solicita la intervención del ente territorial respecto de las fisuras y hundimientos en el separador central de la calle 21 o avenida la Pradera en toda su extensión, pasos peatonales no construidos técnicamente, destrucción parcial de la materia del separador central por construcción de rampas sobre el mismo para

facilitar el paso de motos y vehículos , destrucción de la capa verde o vegetal por el paso de lo ya descrito como vehículos, depósito de basuras sobre el separador central, levantamiento del separador central que impide dichos cruces, remoción de los restos de las bases del antiguo alumbrado público que hoy produce accidentes para peatones. Deterioro de los platos de pavimento por hundimiento del suelo y filtraciones de la red de alcantarillado.

La respuesta no es efectiva y como prueba de Renuencia del ente territorial frente a estos requerimientos frente al desastre previsible y prevenible:

Mediante oficio enviado al correo electrónico SOPD -250-1363 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018.

Reconocen que hay una problemática sobre la vía calle 21 entre las Cras 16 a la Cra 23 y su separador, no dan ninguna solución a corto mediano y largo plazo, se indica que tampoco existe estudio, no hay proyecto para cambiar o reponer, reconstruir redes de alcantarillado y elevar la materia del separador central.

Solo la personería informo sobre la vigilancia a la petición radicación 578-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018 oficio N°2620 VP 578 Pers DPMASP. Se anexa como prueba. No se practicó visita.

Este fenómeno natural presentado en el sector es ocasionado por socavación, saturación del suelo y desprendimiento del suelo, llevándose consigo zonas verdes.

TERCERO: La JAC envió oficio del 07 de diciembre de 2018 a la secretaria de Salud, solicitando visita técnica y solución a la problemática del área de influencia donde se encuentran 64 establecimientos de comidas además de bares restaurantes por lo anterior se ha detectado el vertimiento de grasas y aceites quemados en las redes de alcantarillado y sumideros sin que haya campañas por parte de su secretaria con los comerciantes y el buen manejo y disposición final de estas grasas.

De igual manera solicito a ustedes se hagan mensualmente el control de plagas y vectores, además de desratización de todos los negocios y de los nidos de ratas que se ubican en /as áreas verdes de la calle 21 o avenida la pradera.

Respecto de este requerimiento el ente territorial guardo silencio a la Petición.

CUARTO: Mediante oficio dirigido a la Secretaria de Gobierno por parte de la Jac de fecha 5 de diciembre de 2018, la socia afiliada Nayibe Figueroa R, se solicitó lo siguiente:

PRIMERO: Desde hace tiempo se habla de reglamentar el uso de los antejardines de cada casa o local de negocios, que siendo propiedad privada tiene el goce y uso visual público, pero no significando esto que no se pueda embellecer y ocuparse de forma temporal sin perjuicio de la vía peatonal que separa el ante jardín de la zona verde de amortiguación de la calle 21 o avenida la pradera. Como será el modelo o proyecto de intervención a los mismos de cara a formular el proyecto de bulevar de la pradera, como componente de la zona Turística de la Pradera y del Clúster Turístico del eje cafetero.

SEGUNDO: Solicitar por parte de su entidad el estudio de aprovechamiento del espacio público, costo para cada establecimiento y modelo de establecer terrazas ornamentales se nos dé una copia del mismo.

TERCERO: Se expida en forma definitiva la reglamentación del horario extensivo de funcionamiento de los establecimientos en los llamados días festivos, fiestas aniversarios , Dosquebradas despierta, si ser menester que coincida con Pereira etc.; como se había tratado el tema en las reuniones pasadas con los representantes de los comerciantes de la pradera, y así evitar que cada persona propietaria de establecimiento tenga que hacer solicitudes individuales para cada extensión de horario en el entendido de que no se ha cumplido lo establecido en la antigua acción popular y que veo con preocupación que sólo se expide permiso hasta las tres cuando se estableció que es hasta las 4:00 Am , las circunstancias han cambiado desde el años 2007. cuando había mayoría de negocios de cantina y bares, ahora es de restaurantes en su mayoría.

CUARTO: Control de indigencia y habitantes de calle y dormitorios sobre andenes de las casas de la pradera y establecimientos, indigencia y recicladores en las rutas de recolección de basuras sin control policial por los residuos de la basura que riegan en la zonas verdes, en la vía y en el separador central, es una problemática que se ha incrementado en los últimos años como factor desestabilizador y que atenta contra el derecho de la seguridad personal y ciudadana del sector de la pradera, alejando los usuarios debido a su incidencia personal a los turistas y visitantes de los restaurantes y panaderías de la pradera, amen que por recibir una moneda de limosna se prestan para el transporte de basuras del sector residencial y del comercio sobre el separador central, los hurtos a los bienes de las personas tales como, relojes, celulares, bicicletas, bolsos, vehículos estacionados etc.

Cuántos comparendos ambientales se han proferido con sanción efectiva por estos anteriores hechos en aplicación del estatuto policial o de convivencia.

La zona tiene ya un cajero donde por tiempo de quincena los obreros retiran sus sueldos o nómina de trabajo, de igual manera sobre la calle 20 se tiene un hotel "Pacha Mama" con flujo de turismo y requiere una mayor vigilancia.

Es necesario se repare la cámara de vigilancia policial ubicada en la Cra 17 bis con calle 21 o avenida la pradera que esta sin servicio y no se tiene monitoreo desde el N°123 del comando de la Policía.

Se instale las respectivas alarmas comunitarias cuadra por cuadra, para lo cual están los comerciantes dispuestos a aportar para su instalación.

Existe albergue para control de indigentes y habitantes de calle como ordena la ley a falta de control en las calles.

Por lo anterior solicito me informe que estudio. Plan programa o proyecto se tiene sobre esa problemática con el objeto de: "cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama"

La respuesta del ente territorial se dio mediante el oficio SGM-210 4820-18 de diciembre 28 de 2018.

Se manifiesta por parte del ente territorial lo siguiente:

_ "Que la solicitud de variar los destinos y usos del suelo no son competencia de la administración sino del concejo.

_ Que el acuerdo 014 de 2000 determino la destinación y usos dispuestos ya...

_ Que los horarios de acuerdo a ley 1801 articulo 83 parágrafo. Son facultad del alcalde fijar los horarios de los establecimientos de comercio o de la actividad económica de acuerdo a criterios de seguridad, oportunidad, conveniencia.....

_ Que el municipio no tiene albergue para los habitantes de calle y si programas con el fin de ejercer un control permanente para los mismos buscando que regresen a sus hogares o a los sitios de origen.....que la pradera es uno de los lugares con más presencia policial.

_ Que los comparendos ambientales y de cualquier orden lo hacen las autoridades de policía, inspecciones, corregidores y demás autoridades legalmente competentes, por separado y recopilada la información se le enviara dentro de los diez (10) días al recibo de esta respuesta.

_ En cuanto a las cámaras y alarmas se oficiará a la autoridad competente para que repare la misma y sea puesta en servicio lo más pronto posible.

_ En cuanto al problema de las basuras en el presente año se estará implementando un plan de control en el sector a fin de dictar las

medidas correctivas pertinentes contra las personas que arrojan basura en horas no apropiadas y lugares prohibidos.

QUINTO: las carreras 17, 18, 19 y 21 entre las calles 18 a la calle 22, han sido endurecidas sus zonas verdes (pavimentado) sin que la autoridad municipal tome alguna acción, por ello se requiere recuperar dichas áreas como componentes del espacio público vital con reforestación y jardines ornamentales acordes con el área a intervenir.

SEXTO: Se requiere un verdadero control de policía sobre la población indigente (HABITANTE DE CALLE) y pernoctante en las calles y zonas comerciales de la Pradera para subir la percepción de seguridad.

SEPTIMO: Es urgente propender por un plan de alarmas y se repare urgentemente la cámara ubicada en la Cra 17 bis con calle 21 de la pradera. La entidad de policía para este caso la secretaria de gobierno se comprometió a repararla y no lo hizo.

OCTAVO: Se requiere Construir una estructura de contención como muro y/o gaviones, espolones y jarillones entre otros tipos de obras que permitan reducir la afectación que presenta el talud de las márgenes aguas abajo de las quebradas la víbora y frailes. La DIGER determinara el tipo de obra más se ajuste a la necesidad.

Mediante oficio de noviembre 15 de 2018 recibido por la Alcaldía de Dosquebradas dirigida al señor Alfredo Castañeda en funciones de Alcalde con recibido el 16 de noviembre de 2018 y con respuesta SOPD -250 1292 de noviembre 20 de 2018 que demuestra la renuencia al afirmar por la Secretaria de Obras públicas e Infraestructura que " ...nos encontramos sin disponibilidad presupuestal para atender las que se presentan al interior de las diferentes quebradas y los puentes vehiculares y peatonales del municipio de Dosquebradas, los cuales a raíz de las fuertes lluvias se encuentran con afectaciones de carácter grave que ponen en peligro la integridad física y estructural así como el bienestar de la comunidad en general."

"Que se debe contratar una consultoría cuyo producto sea un diagnóstico de las obras e intervenciones que se deben adelantar..."

Otra prueba de renuencia es el oficio SOPD_250 -1325 de noviembre 26 de 2018. En el cual el secretario de obras públicas Saúl Villabona Bayona afirma lo siguiente:

"Por medio de los oficios SOPD 250-1292 y SOPD 250-1136 al secretaria de obras públicas solicito a la secretaria de Hacienda y al secretario de Gobierno con funciones de alcalde encargado que disponga de los recursos requeridos para realizar las obras necesarias en los diferentes sectores del municipio aledaños a quebradas, vías y puentes vehiculares que presenten algún tipo de riesgo"

Por otro lado aclara que la competencia para la regulación de cauces y defensa contra las inundaciones es de la secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental de conformidad con el anexo 1 del manual de funciones de la dirección de Gestión ambiental "coordinar el desarrollo de programas y proyectos de recuperación de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de cauces y corrientes de agua según normatividad vigente."

En el oficio SOPD-250 -1335 de noviembre 29 de 2018 respecto de las peticiones presentadas por el comité veedor ambiental y de convivencia propietarios residentes conjunto almendros 1 y santa Mónica y en respuesta a la petición del 15 de noviembre comunican lo siguiente: " el despacho de la secretaria de OO.PP e infraestructura en conjunto con las demás entidades como la Diger; Serviciudad , Carder y demás estamentos municipales responsables del manejo de los afluentes hídricos, las aguas de escorrentía y en general la seguridad ciudadana gravemente afectada por la temporada de lluvias; venimos elaborando un diagnostico global de las problemáticas que presentan estas Dos quebradas (friales y la víbora) en varios sectores del municipio, buscando con el gobierno nacional soluciones técnicas, presupuestales y definitivas de largo plazo, mas allá de pretender solucionar puntuales afectaciones que si bien mitigan un riesgo específico en un lugar del cauce, no pueden no resultar útiles o infructuosas a la problemática general."

Somos conscientes de las necesidades de mitigación del riesgo de estas quebradas, en el sector de los almendros...

Mediante Oficio DA-Diger 200-956 de diciembre 04 de 2018 contesta lo siguiente:

Los funcionarios realizaron visita técnica a la unidad residencial Los almendros etapa 1 zona verde que colinda con la quebrada frailes-

En sitio se observó la socavación lateral margen izquierda de la quebrada Frailes... esta socavación está afectando el cerramiento construido en adobe y malla de la unidad residencial-

Es de anotar que si este muro de cerramiento falla se vería afectada la zona verde y a futuro las viviendas por inundación.

NOVENO: Por lo tanto, según la inspección visual realizada al sitio, se requiere de obras de contención que disminuyan el riesgo al que están expuestas las viviendas de las calles 21,22, 23 y 24 con Cra 16 a la Cra 19. Sin embargo estas obras requieren de estudio, diseño y autorización de los entes ambientales..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

DECIMO: No existe una campaña de cultura ciudadana de forma permanente e integral que persuada a la comunidad sobre el manejo de basuras, respeto por el espacio público, preservación de áreas verdes y comunes y de protección de quebradas.

DECIMO PRIMERO: La falta de un plan municipal en la gestión y prevención del riesgo que no permite tomar acciones de mediano, corto y largo plazo en desastres prevenibles y previsibles.

De esta manera, se observa que una de las causas de socavación de taludes en el sector del barrio La Pradera, aparte de las fuertes olas invernales que se han presentado en el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Debe resaltarse que a la secretaria de agricultura y medio ambiente mediante oficio se le solicitó que aportara los árboles para reforestar y solo se limitó a decir que los gestionaría ante la Corporación autónoma de la Risaralda (Carder) a la fecha los árboles no fueron entregados para el fin propuesto.

DECIMO TERCERO: El Concejo Municipal de Dosquebradas ante la urgencia de darle soluciones al problema de las inundaciones realizó un debate de control político con presencia de todas las entidades, se anexa copia del CD y donde se resalta la problemática, se aportan soluciones pero no se materializan.

DECIMO CUARTO: Mediante oficio radicado el 04 de junio de 2019, la JAC del Barrio la Pradera, le informó a las autoridades del Municipio de Dosquebradas entre ellas al Alcalde de Dosquebradas, el secretario de Gobierno y la Defensoría del Pueblo de Risaralda que se haría un paro y movilización de las comunidades afectadas, las motivaciones según los oficios eran: Por las continuas inundaciones de las quebradas la Vibora y Frailes, la movilidad y las vías deterioradas, la invasión del espacio público, ocupación de las zonas de protección de las quebradas, por la minusvalía de las propiedades, por la falta de obras de mitigación de prevención del riesgo y por los daños a propiedades, muebles, enseres y comerciantes. Efectivamente El día 27 de julio de 2019, se programó y realizaron la movilización y paro por parte de las comunidades organizadas para que el gobierno municipal actuara en consecuencia y se comprometieron a hacer algunas obras, a pesar de todo estas no suplen la necesidad de mitigar el riesgo ya mencionado.

DECIMO QUINTO: La quebrada frailes al paso por los barrios los Almendros acá se provoca el derribamiento del cerramiento por las fuerzas de las aguas y no se repara el daño, La Aurora y Valher presentan igual problemática socavación de las obras antiguas hechas sobre el lecho, los jarillones están deteriorados y sin mantenimiento alguno, de igual manera redes de alcantarillado reducidas en su

dimensión que provoca el rebosamiento e inundación en los sectores ya mencionados.

DECIMO SEXTO: El día 14 de junio de 2018 mediante radicación 5607-2018, la comunidad de la Aurora baja colindante de la Pradera solicitaron a SERVICIUDAD Y AL ALCALDE la revisión del sistema de alcantarillado de las aguas negras y las aguas lluvias que provienen del sector de los barrios la Okarina, el Japón, La aurora Baja y donde se instaló al lado del Box Couvert, una tubería de muy poca dimensión para la separación de aguas negras y lluvias que pasan por la calle 11 y vienen a terminar en una recamará que se hizo en la Cra 20 la cual no genera la capacidad para evacuar el alto volumen de agua con una alta presión de desbordamiento en las calles 11 y 11ª con Cra 20 y devolviéndose por los tubos de aguas negras de las residencias, creando cada día una emergencia más grande en el sector, esto se debe a que los tubos residuales son de una dimensión más pequeña provocando múltiples inundaciones que nunca se habían visto antes de la realización de este proyecto. Se anexan las fotos de las inundaciones (Paquete la Aurora Baja)

El día 04 de julio y 16 de agosto de 2018, la respuesta de Serviciudad ESP, con radicado N° 5607 oficio 50-3230

(...). el sistema de alcantarillado de la zona en mención, se ve afectado por la gran cantidad de material de arrastre, que se presenta en época de lluvia, la empresa continuamente se encuentra realizando recorrido por el municipio con el fin de ejecutar labores de inspección, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado como sumideros, cámaras de inspección, redes, aliviaderos, descoles, viaductos, interceptores, entre otros.

Es importante mencionar que se ha encontrado que en este sector, personas ajenas a la empresa y sin permiso alguno, han realizado intervención de las tapas de las cámaras de inspección deteriorándolas continuamente lo cual interfiere con un funcionamiento normal del sistema.

La empresa dentro de su proceso de inspección, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado se ha encontrado con la falta de cultura y solidaridad por una parte de la población que ha llegado a arrojar todo el tipo de material como llantas, colchones, estopas llenas de material, entre otras, al sistema de

alcantarillado, generando taponamiento, con lo cual se impide al paso normal del agua a través del sistema de redes.

Es de resaltar que el régimen de lluvias presentando en esta época en la región es atípico, como se puede observar en las gráficas siguientes que muestran las precipitaciones para el mes de mayo y junio del presente año.

Es procedente recalcar que la quebrada Monte bonito se encuentra canalizada mediante un BoxCulvert, estructura que está localizada en el punto más bajo de la zona a la cual fluyen las aguas de escorrentía de la zona y que alimentaban la quebrada Monte bonito, adicionalmente y de acuerdo al artículo noveno(9) del acuerdo 020 de 2013 de la Carder, una gran parte de las viviendas no estarían respetando el retiro a partir del eje de canalización, la cual aplica para drenajes permanentes canalizados; de igual manera expresa que no se permitirá ningún tipo de edificación de cualquier índole, sobre la canalización y sus retiros, salvo pasos peatonales o vehiculares de cruce o vías sobre dichas zonas, contempladas en los sistemas de la red vial nacional, departamental o municipal y redes de servicios públicos localizados por fuera de la sección hidráulica de crecientes esperadas, con la finalidad de garantizar su continuidad.

(..) La empresa Serviciudad ESP, se encuentra adelantando el programa de saneamiento hídrico en el municipio, el cual comprende entre otros la construcción de interceptores (redes), generalmente paralelas a las quebradas con el fin de interceptar los vertimientos de aguas residuales que descargan a las fuentes superficiales y conducirlos a través de estas redes, esta labor es la que actualmente se está desarrollando en varias fuentes superficiales del Municipio.

En conclusión; el desbordamiento de la quebrada debido a las grandes precipitaciones que se han presentado y que hacen parte de los fenómenos naturales impredecibles y que a su vez producen retroceso de las aguas servidas y de lluvias hacia el interior de las vías o viviendas no tienen vinculación directa con las obras que realiza Serviciudad. Estas últimas están debidamente diseñadas con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas constructivas y de materiales de acuerdo a la normatividad vigente en la actualidad.(...) Fdo. Víctor Hugo Guapacha Montoya.

Señor Juez de acción popular a pesar de las explicaciones las inundaciones para este sector por la estreches de las tuberías son visibles de acuerdo al registro fotográfico y pasado un año en este 2019 se presenta el deterioro de las viviendas y bienes muebles de los sectores antes mencionados. No existe ninguna acción que mitigue este riesgo, ni la reposición de las redes con mayor capacidad se ha instalado.

A pesar de las visitas y conceptos técnicos realizados por diversidad de entidades públicas, a la fecha no se ha adelantado acción alguna para evitar un desastre para los habitantes del Barrio La Pradera, la Aurora, Almendros y Santa Mónica y Valher del Municipio de Dosquebradas, por el contrario, la situación en dicha zona continua empeorando, a la fecha existe incluso un gran riesgo de vulneración de derechos fundamentales.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS

*De acuerdo a los hechos esbozados en el acápite anterior, el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con su omisión están amenazando los derechos de tercera generación contenidos en los literales a, g, h y l del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, por cuanto a pesar de la existencia de conceptos e informes técnicos de entidades como la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), la misma Diger, en los que se expresa la grave situación del sector, las entidades demandadas no han realizado las obras sugeridas por la CARDER, ni por la Diger.*

Y a pesar que se prevé por medio de los conceptos técnicos el deslizamiento eminente del sector, a la fecha no se ha dado intervención alguna sobre la problemática anotada.

En este sentido, es de citar lo expresado por el Honorable Consejo de Estado sobre la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a saber:

“La Sala se percata que en la actualidad la urbanización, sin haber sido terminada, está siendo habitada por los propietarios e invadida por otros, sin atender las actuales condiciones y características tanto del terreno como de las estructuras, consecuencia del abandono de la

obra. Así, se encuentran sendos informes rendidos por la Coordinación Técnica de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias relacionados con el estado de la urbanización, en donde se señalan que algunos apartamentos no se encuentran completamente terminados, otros están en proceso de construcción. Además, aseguró que por la falta de terminación y adecuación de la urbanización, de acuerdo con las prescripciones dadas, se han desencadenado procesos erosivos de amenaza alta. (...) De esta manera, la Sala encuentra que en la actualidad existe un riesgo inminente por las condiciones del terreno y el estado de la obra. Conforme a la normativa constitucional y legal, los entes Municipales cuentan con sendas competencias específicas en la prevención y atención de desastres, las cuales pueden ser financiadas con recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otros recursos. Estas competencias no se limitan a las zonas de alto riesgo ni se agotan con la reubicación de los asentamientos. Adicionalmente deben atender las medidas que las autoridades de otros niveles territoriales les dirijan en materia de prevención, entre ellas por supuesto la realización de los estudios recomendados por éstas, tal es el caso de las hechos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias en el caso sub examine. En consecuencia, la Sala teniendo en cuenta la naturaleza preventiva de este mecanismo constitucional, revocará la providencia de instancia, en el sentido de amparar el derecho colectivo a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente el cual se halla amenazado y en peligro de vulneración. A efectos de solucionar el grave problema que aqueja a la población, se ordenará al Distrito Capital - Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Gobierno - Fondo de Prevención y Atención Emergencias - Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe - acometer de manera inmediata, coordinada y armónica las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente viables, a fin de precaver la ocurrencia de un desastre en el sitio conocido como la Urbanización "Bosques de la Hacienda", para lo cual se concede un término de seis meses para su iniciación, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia y doce meses para su conclusión. Asimismo, el Distrito Capital, a través de sus dependencias, tomará todas las medidas encaminadas a la reubicación de las familias que habitan la urbanización situada en zona de alto riesgo, todo ello teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias." ⁵

⁵ Sentencia del 20 de enero de 2011. Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno. Radicación número: 25000-23-25-000-2005-00357-01 (AP). Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

(Subrayado y negritas de los abajo firmantes).

Así las cosas, el suscrito depreca del Señor Juez se proceda en el término más rápido posible con el trámite de la presente acción popular y si a bien lo tiene decrete de oficio las medidas cautelares procedentes. en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 472 de 1998.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Mediante varios escritos, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL solicitó al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, a LA DIRECCION PARA LA GESTION DEL RIESGO DIGER, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA y demás dependencias, la intervención en el sector tantas veces aludido, con la finalidad de evitar daños irreparables e irremediables.

No obstante lo anterior, se le expresa al Despacho que prescinda del requisito de procedibilidad, en aplicación del inciso 3 del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, pues de los conceptos técnicos y las visitas realizadas por diferentes entidades públicas se ha advertido del inminente deslizamiento del sector, por ende, se presentan los supuestos previstos en la normativa citada para no agotar el mencionado requisito.

MEDIDA CAUTELAR

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar el derecho colectivo afectado, solicito, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, las siguientes medidas:

PRIMERO: Ordenar al Municipio de Dosquebradas, la construcción de estructuras de contención como muros, Jarillones y/o gaviones que permitan mitigar la afectación que presenta las viviendas de la calle 21 22,23 y 24 entre carreras 16 al Cra 19 del Barrio La Pradera y Urbanización los Almendros Municipio de Dosquebradas, toda vez que existe un verdadero riesgo de vulneración a sus derechos fundamentales.

16

SEGUNDO: En las calles 11 y 11ª con Cra 20 del barrio la Aurora baja reposición de tuberías con mayor capacidad Hidráulica al igual que ampliación de la recamara recibiente, que evite la inundación.

TERCERO: Ordenar, con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitamos Señor Juez las siguientes:

PRIMERA: *Se amparen los derechos colectivos contenidos en los literales a, g, h y l del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.*

SEGUNDA: Ordenar al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS REPRESENTADO POR SU ALCALDE MUNICIPAL y sus dependencias, Direccion de Gestion del Riesgo-(Diger) Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura- la Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno, Serviciudad espd(empresa de servicios publicos domiciliarios) ,Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de acuerdo a sus competencias en lo que corresponda las siguientes:

2.1. La construcción de muros de contención, jarillones u otra estructura en 500 metros lineales margen izquierda y derecha aguas abajo de la quebrada la víbora desde la Cra 20 a la Cra 16 Barrio La Pradera del Municipio de Dosquebradas.

2.2. Ordénese a las entidades del nivel municipal y la autoridad ambiental recuperar los meandros naturales ocupados irregularmente por los Centros Comerciales Único y Centro Comercial Plaza del sol y se ordene su reforestación con especies vegetales adecuadas al medio.

2.3. Adecuar las redes de alcantarillado de los barrios la Aurora Baja-Valher de acuerdo al caudal que recibe en época de invierno en especial las que están reducidas de una capacidad mayor a una menor como ocurre en la dirección Cra 20 con calles 11 y 11ª.

2.4. Reconstruir los muros de cerramiento de la urbanización los Almendros en los sectores que fueron afectados por la corriente de la quebrada Frailes.

12

TERCERA: Ordenar al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y a LA DIGER, ejecutar las obras ingenieriles que se determinen en el estudio técnico que realice el Municipio de Dosquebradas en 500 metros lineales margen izquierda y derecha aguas abajo de la quebrada la víbora desde al Cra 20 a la Cra 16 Barrio La Pradera del Barrio La Pradera; si de dicho estudio se observa que es necesario intervenir otra área diferente a estas manzanas, se ordene la ejecución de estas.

CUARTA: ORDENAR al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y a LA DIGER, con la colaboración de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, realizar un plan de manejo de aguas superficiales mediante canales, con el fin de capturar y conducir estas aguas al afluente más cercano de una manera apropiada, reduciendo la saturación de suelos factor detonante en los movimientos en masa, además de re-vegetalizar el talud con material vegetal de bajo porte (Vetiver).

QUINTA: ORDENAR a la Secretaria de Agricultura y Gestión Ambiental Revegetalizar la Zona Forestal Protectora de las márgenes de la quebrada especialmente de los pasos por los barrios la Pradera, Santa Mónica, Los Almendros, la Aurora y Valher recorrido de las quebradas la Víbora y Frailes .

SEXTA: Ordénese la reparación, reconstrucción y toma de medidas necesarias para mitigar las fisuras y hundimientos en el separador central de la calle 21 o avenida la Pradera en toda su extensión, levantar los pasos peatonales no construidos técnicamente, construcción y levantamiento de la materia del separador central en reforestar y cubrir con capa verde o vegetal. Reconstrucción de los platos de pavimento por hundimiento del suelo y filtraciones de la red de alcantarillado.

Remover los restos de las bases del antiguo alumbrado público que hoy produce accidentes para peatones.

SEPTIMO: Ordénese reglamentar el uso de los antejardines de cada casa o local de negocios, que siendo propiedad privada tiene el goce y uso visual público, pero no significando esto que no se pueda embellecer y ocuparse de forma temporal sin perjuicio de la vía peatonal

que separa el ante jardín de la zona verde de amortiguación de la calle 21 o avenida la Pradera, lo anterior conforme al modelo o diseño o proyecto de intervención a los mismos, para ello la entidad hará el estudio de aprovechamiento del espacio público, costo para cada establecimiento y modelo a establecer terrazas ornamentales lo anterior en concordancia con el componente de la zona Turística de la Pradera y del Clúster Turístico del eje cafetero.

OCTAVO: Ordénese a la secretaria de salud del municipio realizar las campañas de desratización, control de vectores y prevenir o controlar el vertimiento de sustancias grasas sobre los sumideros de la calle 21 en toda su extensión cada dos meses.

NOVENO: Ordénese al Alcalde de Dosquebradas como autoridad administrativa de Policía controlar y recluir en sitios adecuados u hogares de paso el personal de indigencia proliferado sobre el sector del barrio la Pradera-Santa Mónica y que han sembrado un estado de inseguridad y zozobra en sus calles y carreras, con auxilio de la policía se levanten los indigente que duermen y pernoctan en las calles y asedian todo el sector comercial.

DECIMO: Ordénese al municipio de Dosquebradas la recuperación de las zonas verdes endurecidas y su reforestación ornamental urbana en las carreras 17, 18, 19 con calles 18 a la 22 y cra 21 entre calles 18 y calles 21 comprendidas entre La Pradera y Santa Mónica y aplicar el respectivo comparendo policial o ambiental a los particulares que incurrieron en dichas infracciones ambientales y ocupación irregular del espacio público.

DECIMO PRIMERO: Ordénese al municipio de Dosquebradas estructurar un plan municipal en la gestión y prevención del riesgo que al no tenerlo jurídicamente estructurado o elevado a acto administrativo, este falencia no permite tomar acciones de mediano, corto y largo plazo en desastres prevenibles y previsibles. Plazo de seis (6) meses.

DECIMO SEGUNDO: Condenar en costas, expensas y honorarios del proceso y en favor de la junta comunal a las entidades responsables de estas amenazas a los derechos colectivos de la comunidad antes referenciada.

Dosquebradas Risaralda noviembre 20 de 2018.

Doctor
ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE.

Doctor:
SAUL VILLABONA BAYONA

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL
Fecha: 21 NOV 2018
Recibido por: [signature]
Hora: 11:28 A

40

[Handwritten signature]

Documentales. Contiene los siguientes documentos:

1. Copia del auto de reconocimiento N°886 del 07 de febrero de 2017 expedido por la Gobernación del Risaralda.

2. Certificado de la Junta de acción comunal que certifica la condición de socia de la junta comunal a la señor Nayibe Figueroa Rodríguez.

3. El día 26 de diciembre de 2019 se radicó por el presidente de la JAC del Barrio La pradera el derecho de petición con fines de Acción Popular sobre las posibles vulneraciones e infracciones a los derechos colectivos.

4. Oficios radicado el 04 de junio de 2019. la JAC del Barrio la Pradera, le informó a las autoridades del Municipio de Dosquebradas entre ellas al Alcalde de Dosquebradas, el secretario de Gobierno y la Defensoría del Pueblo de Risaralda que se haría un paro y movilización de las comunidades afectadas, las motivaciones según los oficios eran: Por las continuas inundaciones de las quebradas la Vibora y Frailes, la movilidad y las vías deterioradas, la invasión del espacio público, ocupación de las zonas de protección de las quebradas, por la minusvalía de las propiedades, por la falta de obras de mitigación de prevención del riesgo y por los daños a propiedades, muebles, enseres y comerciantes.

5. Copia de acta del 08 de julio de 2019 numerada acta 1, en tres folios, de la Diger que trata de la socialización y ejecución de las obras de mitigación del riesgo a ejecutar en el municipio de Dosquebradas.

6. Oficio de respuesta 6759 del 23 de mayo de 2017 de la CARDER para la JAC de la pradera en lo atinente a la quebrada la Vibora.

7. El día 20 de Noviembre del 2018, los señores de la JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio La Pradera, solicitando a la DIGER.

8. De la respuesta del ente territorial y prueba de renuencia: DA – DIGER 200- 059, Dosquebradas. Enero 22 de 2019. Firmada por El director de La DIGER John Franklin Montes.

9. Oficio del día 21 de noviembre de 2018 la JAC a través de Nayibe Figueroa Rodríguez socia afiliada a la JAC mediante dirigido a la secretario de Obras públicas.

10. Oficio de respuesta de la secretaria de obras públicas: oficio enviado al correo electrónico SOPD -250-1363 de noviembre 30 de 2018.

11. Oficio del 07 de diciembre de 2018 a la secretaria de Salud. Sin respuesta por el ente territorial.

12. Oficio dirigido a la secretaria de Gobierno por parte de la Jac de fecha 5 de diciembre de 2018, la socia afiliada Nayibe Figueroa R.

13. La respuesta del ente territorial se dió mediante el oficio SGM-210 4820-18 de diciembre 28 de 2018.

14. Oficios del señor JUAN DAVID RUEDA ARANGO a las entidades alcalde, secretarias de obras publicas y serviciudad de fecha 14 de junio de 2018.

15. Oficio de respuesta del ente territorial radicación 5607-2018, a la comunidad de la Aurora baja.

16. Oficio de respuesta: Serviciudad ESP, con radicado N° 5607 oficio 50-3230.

17. Siete (7) fotos del sector La Aurora y sus inundaciones en cada ola invernal marzo, octubre de cada año.

18. El sector de Los almendros mediante oficio de fecha recibido por los entes del gobierno local el día 16 de noviembre de 2018 sobre la quebrada frailes y la socavación de las orillas y destrucción del muro de contención del sector.

19. Respuesta de los entes territoriales DA-Diger 200-956 de dic-04 de 2018, por parte de la secretaria de obras SOPD 250-1353 y 250 1325 de noviembre 26 y 29 de 2018 y concepto técnico de la CARDER 00772 del 16 de marzo de 2018.

20. Fotos del sector de inundación de la Pradera y demás problemática

FUNDAMENTOS DE DERECHO

21

La presente acción se sustenta en el artículo 88 Constitucional, el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 472 de 1998.

Ley 1333 de 2009 y demás normas que le sean concordantes.

COMPETENCIA

La posee usted Señor Juez, en razón a la naturaleza del asunto y por disposición del artículo 16 de la Ley 472 de 1998.

ANEXOS

a. Demanda original(1) y copia(1) para el archivo del Juzgado y los correspondientes traslados(1) con los anexos en CDs.

b. Las pruebas documentales enlistadas con anterioridad.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en su despacho o en la Calle 22 N° 21-121 de la Pradera Tels. 320-5688025 de Dosquebradas – Risaralda -. Autorizamos recibir notificaciones en el correo electrónico: adri8gonze@yahoo.com

Las partes demandadas así:


- El Alcalde del municipio de Dosquebradas en la Avenida Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal (CAM).

Atentamente,


RAMON SALCEDO PIZARRO

Presidente JAC La Pradera Dosquebradas Rda.

23 ✓

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA</p> <p style="text-align: center;">AUTO</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2014</p>

AUTO 886

FECHA 7 DE FEBRERO 2017

POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA PRADERA DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 939 del 25 de Julio del 2016 y las establecidas en la ley 743 de 2002, y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el 24 de abril de 2016 fue la fecha programada para la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en todo el país, a la luz del artículo 32 Literal A de la Ley 743 de 2002, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1º de Julio de 2016.


Que la Junta de Acción Comunal del barrio LA PRADERA de la COMUNA 5 de Dosquebradas allegó a la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas los documentos requeridos conforme al artículo 18 del decreto 890 de 2008.

Que mediante auto No. del 031 del 07 de junio de 2016, la Secretaria de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas, inscribió los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del LA PRADERA, en razón a que dicho municipio ejercía las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los órganos comunales de primero y segundo grado de su jurisdicción conforme a la ley 753 de 2002, pues para la época la Gobernación del Departamento no había asumido dicha competencia.

Que conforme al decreto municipal N° 359 del 26 de Octubre de 2015, el municipio de Dosquebradas fue clasificado en segunda categoría perdiendo la potestad legal de ejercer como ente de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo nivel de su jurisdicción.

Que a raíz de la pérdida de categoría y con base en la ley 753 de 2002 y al artículo 5º del decreto 890 de 2008, la Gobernación de Risaralda, por medio del Decreto Departamental 939 de 25 de Julio del 2016, asumió la competencia en lo relacionado con la función de inspección, Vigilancia y Control de los órganos comunales de primer y segundo nivel del municipio industrial.

Que mediante el Decreto 939 del 25 de julio del 2016, en su artículo 2º, el Gobernador de Risaralda delega la función de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo grado del municipio de Dosquebradas en el Secretario de Gobierno Departamental.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA AUTO
	Versión: 1

Vigencia: 09-2014

Que mediante el auto interlocutorio numero 759 de 2016 el Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Pereira suspendió los efectos de los actos administrativos proferidos por la Secretaria de Desarrollo Social y Político del municipio de Dosquebradas por medio de los cuales fueron reconocidos los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de dicha localidad.

Que conforme a lo anterior, y debido a que los reconocimientos de la Juntas de Acción Comunal del municipio de Dosquebradas no están produciendo efectos jurídicos, la Secretaria de Gobierno Departamental, en su condición de ente de Inspección, Control y Vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo nivel, es competente para otorgar reconocimiento legal a las Juntas de Acción comunal del municipio de Dosquebradas que allegaron oportunamente la solicitud de inscripción a la dependencia oficial correspondiente.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA PRADERA perteneciente a la COMUNA N° 5 municipio de DOSQUEBRADAS, cuenta con personería jurídica N° 061 del 30 de Octubre de 2014 otorgada por la Secretaria de Desarrollo Social y Político de D/quebradas, y solicitó oportunamente ante la Secretaria de Desarrollo social del municipio de Dosquebradas, la inscripción de los dignatarios elegidos el 24 de abril de 2016.

Que revisado el archivo que se encuentra en la Secretaria de Gobierno departamental y que fuera remitido por el municipio de Dosquebradas, se encuentran los documentos soporte de la elección llevada a cabo por la Junta de Acción Comunal del Barrio LA PRADERA el 24 de abril del 2016 con su correspondiente solicitud de inscripción.

Que hecha la revisión correspondiente por parte de este despacho se advierte que la documentación se encuentra en regla y cumple con todos los requisitos de ley,


Que por consiguiente la Junta de Acción Comunal del barrio LA PRADERA cumple a cabalidad con los requisitos de ley para la inscripción de dignatarios, tal como lo ordena el Artículo 18 del decreto 890 de 2008, y además cumplió satisfactoriamente con los presupuestos del plan de mejoramiento recomendado por este despacho.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del Barrio LA PRADERA de la comuna N° 5 del municipio de Dosquebradas así:

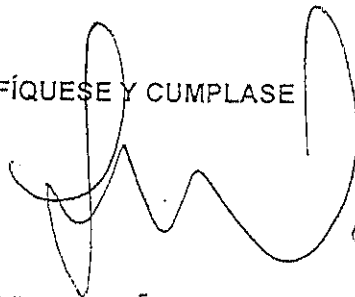
CARGO	INOMBRE Y APELLIDO	C.C	TELE	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	RAMON SALCEDO PIZARRO	██████████	3146618593	
VICEPRESIDENTE	DIANA K CALDERON	██████████	3175754771	

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno
	GESTIÓN DE LA GOVERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA
AUTO	
Versión: 1	Vigencia: 09-2014


TESORERO	DIEGO TAMAYO T		3136167952
SECRETARIA	ADRIANA M GONZALES M		3113489085
FISCAL	FERNEY BUITRAGO ARCILA		3116051636
C. CONCILIACION	MOISÉS M MOSQUERA		3108414465
C. CONCILIACION	ALBERTO QUINTERO S		3216619735
C. CONCILIACION	MAURICIO DUQUE L		3128226588
COMITÉ DE OBRAS	ROBERTO CABEZAS A		3154923654
COMITÉ CULTURA Y DEPORTES	TERESA SARRIA DE G		3006111747
COMITÉ DE SALUD	JHON E GONZALES G		3008540702
DELEGADO	EISENHOWER DEJANON ZAPATA		3122586654
DELEGADO	ADRIANA GONZALEZ M		3113489085
DELEGADO	EDUARD CORRALEZ P		3144003040

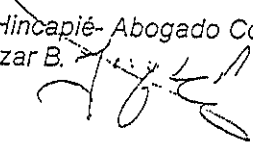
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los



JULIO CESAR LONDOÑO GUEVARA
 Secretario de Gobierno Departamental de Risaralda

Revisado Gloria Sanchez Sanchez 

Revisado por: Héctor Hincapié- Abogado Contratista  11/3
 Proyecto Jorge A Salazar B.

GOBIERNO DE RISARALDA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
NOTIFICACION

Rev. 24-03-17

Nombre y Apellido: Ricardo Salcedo Jizarro

Con Cédula de Ciudadanía N°: 6 181 664

de: 07-02-17 La Resolución N° 886

De: Bugo (Velle)

Firma Notificada: 

C.C. N° 6 181 664

Firma Notificador: 1374

C.C. N° 

25.
✓



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
AUTO N° 031 FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA

CERTICADO

La Junta de Acción Comunal del Barrio La Pradera, certifica que el que la señora **NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] como residente y socia en el comité de comerciantes ,inscrita en el Libro de socios N° 291, celular [REDACTED]

Para mayor constancia se firma a solicitud del interesado a los 29 del mes Octubre de 2019 en la ciudad de Dosquebradas.

RAMON SALCEDO PIZARRO
Presidente Junta de Acción Comunal

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL
Fecha: 26 DIC/2019
Recibido por: GLE/CR
Hora: 11:50

Dosquebradas Risaralda diciembre 26 de 2019.

Doctor:
LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
ALCALDE MUNICIPAL.

Referencia: Derecho de Petición con Fines de Acción popular.

RAMON SALCEDO PIZARRO mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificado con la cedula de ciudadanía [REDACTED] de *BUGA Valle, Pte. de la JAC, Calle 22 N° 21-121 de la Pradera Tels. 320-568-8025 de Dosquebradas – Risaralda - Autorizamos recibir notificaciones en el correo electrónico: adri8gonza@yahoo.com*

En ejercicio del derecho de petición del artículo 23 Constitucional, de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el artículo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguientes acciones e información:

PRIMERO: El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solicitud.

SEGUNDO: Solicitar por parte de su entidad que soluciones y acciones legales ha ejercido en las Carreras 17, 18, 19 y 21 entre las calles 18 a la calle 22,

donde han sido endurecidas sus zonas verdes (pavimentado) sin que la autoridad municipal tome alguna acción (sanción a los particulares que endurecieron las zonas verdes sin dejar siquiera materas para árboles en cada frente) por ello se requiere recuperar dichas áreas como componentes del espacio público vital con reforestación y jardines ornamentales acordes con el área a intervenir. De no hacerlo con el particular infractor que la recupere y reforeste el municipio de Dosquebradas.

TERCERO: Debe resaltarse que a la secretaria de agricultura y medio ambiente que mediante oficio se le solicitó que aportara los árboles para reforestar y solo se limitó a decir que los gestionaría ante la Corporación autónoma de la Risaralda (Carder) a la fecha los árboles no fueron entregados para el fin propuesto.

CUARTO: La quebrada frailes al paso por los barrios los Almendros acá se provoca el derribamiento del cerramiento por las fuerzas de las aguas y no se repara el daño, La Aurora y Valher presentan igual problemática socavación de las obras antiguas hechas sobre el lecho, los jarrillones están deteriorados y sin mantenimiento alguno, de igual manera redes de alcantarillado reducidas en su dimensión que provoca el rebosamiento e inundación en los sectores ya mencionados.

El día 14 de junio de 2018 mediante radicación 5607-2018, la comunidad de la Aurora baja colindante de la Pradera solicitaron a **SERVICIUADAD Y AL ALCALDE** la revisión del sistema de alcantarillado de las aguas negras y las aguas lluvias que provienen del sector de los barrios la Okarina, el Japón, La aurora Baja y donde se instaló al lado del Box Couvert, una tubería de muy poca dimensión para la separación de aguas negras y lluvias que pasan por la calle 11 y vienen a terminar en una recamará que se hizo en la Cra 20 la cual no genera la capacidad para evacuar el alto volumen de agua con una alta presión de desbordamiento en las calles 11 y 11^a

con Cra 20 y devolviéndose por los tubos de aguas negras de las residencias, creando cada día una emergencia más grande en el sector, esto se debe a que los tubos residuales son de una dimensión más pequeña provocando múltiples inundaciones que nunca se habían visto antes de la realización de este proyecto. Adecuar las redes de alcantarillado de los barrios la Aurora Baja- Valher de acuerdo al caudal que recibe en época de invierno en especial las que están reducidas de una capacidad mayor a una menor como ocurre en la dirección Cra 20 con calles 11 y 11^a.

QUINTO: Ordenar a las entidades del nivel municipal a quien corresponda y la autoridad ambiental recuperar los meandros naturales ocupados irregularmente por los Centros Comerciales Único y centro Comercial Plaza del sol y se ordene su reforestación con especies vegetales adecuadas al medio.

SEXTO: Construir una estructura de contención como muro, espolones, jarillones y/o gaviones entre otros tipos de obras que permitan reducir la afectación que presenta el talud de las márgenes aguas debajo de las quebradas la víbora y frailes y así reducir las inundaciones de las calles y el riesgo al que están expuestas las viviendas de las calles 21 y 22 con Cra 16 a la Cra 19. La Diger y la Secretaria de Infraestructura determinara el tipo de obra más se ajuste a la necesidad.

SÉPTIMO: Ordenar a quien corresponda de la administración, la reparación, reconstrucción y toma de medidas necesarias para mitigar las fisuras y hundimientos en el separador central de la calle 21 o avenida la Pradera en toda su extensión, levantar los pasos peatonales no construidos técnicamente, construcción y levantamiento de la materia del separador central en reforestar y cubrir con capa verde o vegetal.

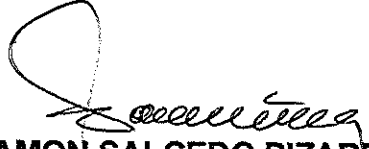
Reconstrucción de los platos de pavimento por hundimiento del suelo y filtraciones de la red de alcantarillado.

Remover los restos de las bases del antiguo alumbrado público que hoy produce accidentes para peatones.

OCTAVO: Desde hace tiempo se habla de reglamentar el uso de los antejardines de cada casa o local de negocios, que siendo propiedad privada tiene el goce y uso visual público, pero no significando esto que no se pueda embellecer y ocuparse de forma temporal sin perjuicio de la vía peatonal que separa el ante jardín de la zona verde de amortiguación de la calle 21 o avenida la pradera. Como será el modelo o proyecto de intervención a los mismos de cara a formular el proyecto de intervención de la zona.

Noveno: Ordenar mediante la acción policial o administrativa no permitir la separación de basuras en la fuente que se viene desarrollando por parte de una empresa recicladora y los recicladores en su mayoría habitantes de calle, en la Cra 16 con calle 17 con calle 21 y cra 19 calle 21 y prohibir rotundamente coolocar las basuras en el separador central de la avenida la Pradera o calle 21.

Por lo anterior solicito me informe que estudio. Plan programa o proyecto se tiene sobre esa problemática con el objeto de: " cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama"


RAMON SALCEDO PIZARRO.



Alcaldía de
Dosquebradas

30 ✓

04 JUN 2019

09:49 am

Claudia Marin Marin

RECIBIDO

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
AUTO N° 031 FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA

Dosquebradas, 04 de junio de 2019

Doctor:

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO

Alcalde encargado del Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Referencia solicitud: para manifestación Pública pacífica y
Movilización de los Barrios La Pradera, Santa Mónica y alrededores.
(Según LEY 1801 de 2016 junio 29).

MOTIVO PROBLEMÁTICA GENERAL:

- Por las continuas inundaciones de las quebradas La víbora y Frailes
- La movilidad con las vías deterioradas
- La invasión del espacio público
- Ocupación de las zonas de Protección de las quebradas
- Por las MINUSVALIA de las propiedades
- Por la falta de obras de mitigación de prevención del Riesgo
- Por los daños a propiedades, muebles, enceres y comerciante.

FECHA DEL PARO CIVICO: jueves 27 de junio 2019

HORA: 6:00AM

31



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
AUTO N° 031 FECHA 07 DE JUNIO DE 2015 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA

SITIOS DE CONCENTRACION:

- Avenida La Pradera calle 21 con avenida Simón Bolívar carrera 16
- Carrera 21 calle 17 barrios Los Almendros parte alta y baja
- Punto del C.C.UNICO Calle 24 con carrera 19
- Traversal 17 con 17bis Sta. Mónica
- Frente al conjunto Prado Verde con carrera 21 cruce a la avenida Las Torres y el Lago La Pradera

Para esa fecha tendremos disponible dos (2) ambulancias medicalizadas,

Solicitamos se informe a la DIGER, Defensa Civil, Bomberos, Cruz Roja, Guardas de Tránsito, Policía Nacional.

Agradeciendo su atención prestada

RAMON SALCEDO PIZARRO
Pte: JAC La Pradera
Dirección: Calle 21 N° 21-121 La Pradera



32 ✓
Alcaldía de
Dosquebradas

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICA
AUTO N° 031 FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA
04 JUN 2019
CM 0949 am
Claudia Marín Marín
RECIBIDO

Dosquebradas, 04 de junio de 2019

Doctor:

CARLOS JAVIER LOPEZ LOPEZ

Secretario de Gobierno del Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Referencia solicitud: para manifestación Pública pacífica y
Movilización de los Barrios La Pradera, Santa Mónica y alrededores.
(Según LEY 1601 de 2016 junio 29).

MOTIVO PROBLEMÁTICA GENERAL:

- Por las continuas inundaciones de las quebradas La víbora y Frailes
- La movilidad con las vías deterioradas
- La invasión del espacio público
- Ocupación de las zonas de Protección de las quebradas
- Por las MINUSVALIA de las propiedades
- Por la falta de obras de mitigación de prevención del Riesgo
- Por los daños a propiedades, muebles, enceres y comerciante

FECHA DEL PARO CIVICO: jueves 27 de junio 2019

HORA: 6:00AM

33



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
AUTO N° 091 FECHA 07 DE JUNIO DE 2015 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA

SITIOS DE CONCENTRACION:

- Avenida La Pradera calle 21 con avenida Simón Bolívar carrera 16
- Carrera 21 calle 17 barrios Los Almendros parte alta y baja
- Punto del C.C.UNICO Calle 24 con carrera 19
- Traversal 17 con 17bis Sta. Mónica
- Frente al conjunto Prado Verde con carrera 21 cruce a la avenida Las Torres y el Lago La Pradera

Para esa fecha tendremos disponible dos (2) ambulancias medicalizadas,

Solicitamos se informe a la DIGER, Defensa Civil, Bomberos, Cruz Roja, Guardas de Transito, Policía Nacional.

Agradeciendo su atención prestada

Atentamente,

RAMON SALCEDO PIZARRO
Pte: JAC La Pradera
Dirección: Calle 21 N° 21-121 La Pradera

34 ✓



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PRADERA
RESOLUCION N° 00964 DE AGOSTO 23 DE 1972 GOBERNACION DE RISARALDA
AUTO N° 095 JUNIO DE 2008 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
AUTO N° 031 FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 DCERTIFICACION GOBERNACION DE RISARALDA

Dosquebradas, 04 de junio de 2019



Doctora.
ELSA GLADIS CIFUENTES ARANZASO
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: solicitud de acompañamiento a la comunidad


Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de informarle que las comunidades del Barrio La Pradera y Santa Mónica del Municipio de Dosquebradas y aledaños, saldremos a una MANIFESTACION PACIFICA el día 27 de junio desde las 6: AM; por tanto requerimos que usted como Defensora del Pueblo este presente con sus defensores uniformados debidamente identificados para defender los Derechos Humanos en caso que violen los mismo.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,

RAMON SALCEDO PIZARRO
Pte: JAC La Pradera
Dirección: Calle 21 N° 21-121 La Pradera
Celular:314-6618593

35 ✓

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:1	

Fecha: D M A 8-7/19	Hora: 10:30 AM	Lugar: Diger	Acta No. 1
---------------------	----------------	--------------	------------

ORDEN DEL DÍA

1. Socialización y ejecución de las obras de mitigación del Riesgo a ejecutar por el Municipio de Dosquebradas, consiste en la limpieza de la Quebrada Frailes desde la AV. Simon Bolívar hasta el Barrio SAN Rafael. Limpieza de la Quebrada La Vibora desde

Sigue Hoja 2

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

ACTIVIDADES

PLAZO / RESPONSABLE

Siendo las 9: ^{AM} se da inicio a la reunión y se procede con el orden del día.

1. Socialización de las obras de mitigación del Riesgo que se van a ejecutar en el Municipio de Dosquebradas en el Sector de la Prodera, almendros y arena
2. Se presentó la simulación hidráulica del Municipio de Dosquebradas con el fin de evidenciar las Zonas de inundación y visualizar la longitud de los Muros que se van a construir
3. Se realiza priorización de obras planteadas por la Comunidad.
4. La comunidad solicita que se le de prioridad a la construcción del muro almendros I Margen izquierda entre los puentes y comunique esta medida

Terminando las 11:00 AM se da por terminada la reunión. y almendros. continuación #2

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Adriana Gonzalez	<i>[Firma]</i>	Jose L. Muel	<i>[Firma]</i>

Se anexa lista de asistencia.



MACROPROCESO: MISIONAL
 PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO
 SUBPROCESO: N/A
 ACTA DE REUNIÓN

SECRETARIA DE
 ASUNTOS
 ADMINISTRATIVOS

VERSIÓN: 1

Fecha: D M A 8/7/19 Hora: 10.30 Lugar: Diyer Acta No. 1-2

ORDEN DEL DÍA

- 1. La cv. Simon Bolivar hasta Conjunto Residencia Terrazas del Lago.
- Muro de contención en el Sector Reservas de la Proclora cll 21 con Cra 20
- Muro de contención en el Sector Sta Monica margen derecho cll 17 Cra 20 hasta la Fundación "del abuelo San Francisco de Asis". continua Hoja 3

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

ACTIVIDADES	PLAZO / RESPONSABLE
<p>Siendo las se da inicio a la reunión y se procede con el orden del día.</p> <p>7 puente de comunicacion Hospital Sta Monica y la aurora cll 12 Cra 19.</p>	
<p>Siendo las se da por terminada la reunión.</p>	

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Adriana Gonzalez	[Firma]	Jorge L. Alvarado	[Firma]

Se anexa lista de asistencia.

31



MACROPROCESO: MISIONAL
PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO
SUBPROCESO: N/A
ACTA DE REUNIÓN
VERSIÓN: 1

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: DEMA 2014	Hora:	Lugar:	Acta No. 1 - 3
------------------	-------	--------	----------------

ORDEN DEL DIA

1. Socialización de obras de Mitigación presentadas al proyecto Unidad de Gestión del Riesgo para intervenir Quebrada de Frío, "18 mil millones" y Quebrada de la Vibora por "10 mil millones" se esta en espera de la Aprobación de los recursos.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

ACTIVIDADES	PLAZO / RESPONSABLE
cuando las se da inicio a la reunión y se procede con el orden del día.	
cuando las se da por terminada la reunión.	

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Adriano Gonzalez Hdez	<i>[Firma]</i>	José Luis Durán López	<i>[Firma]</i>

Se anexa lista de asistencia.



En armonía con el planeta

38

No de Oficio 6759

D:46

Pereira, 23 de mayo de 2017

Si^o Acci^o Popular

Señor
RAMON SALCEDO PIZARRO
PRESIDENTE
J.A.C BARRIO LA PRADERA
CALLE 22 No. 21-121
3117592611
DOSQUEBRADAS, Risaralda

Asunto: Solicitud de Inspección - Obras Centro Comercial Plaza del Sol - Lago La Pradera
Radicado N° 4488-2017 Exp. 488

Cordial saludo.

Mediante Oficio radicado en la CARDER N° 4488 04/05/2017, se solicita con respecto a la construcción de un muro de contención realizado al borde de la quebrada La Vibora, por el Centro Comercial Plaza del Sol de Dosquebradas, *"si cuenta con permisos y licencia para adelantar la construcción del mismo, ampliando el espacio para el tráfico de vehículos y a la vez reduciendo el espacio de corriente de la quebrada presentado un alto riesgo por inundación en este sector, ya que se ha sucedido varias veces represamiento del mismo"*.

En atención a dicha solicitud, se informa que profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial realizaron visitas los días 29/03/2017 y 12/05/2017 al centro Comercial Plaza del Sol en Dosquebradas, de lo cual nos permitimos informar lo siguiente:

Plaza del Sol

- *Es preciso recordar que el lote donde fue construido el Centro Comercial Plaza del Sol se encuentra sobre cota de inundación de las quebradas Cañaveral y La Vibora. No obstante el mismo obtuvo su licencia de urbanismo y construcción por parte de la Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación.*
- *Como propuesta de mitigación se presentó para evaluación por parte de la Entidad documento técnico "Análisis hidrológico e hidráulico quebrada La Vibora Tramo entre centros comerciales Único - Plaza del Sol Dosquebradas, soportado por el ingeniero*

civil John Henry Mora Galvis, y plano de octubre 2011, consistente en "Construcción canal en concreto reforzado sección libre de 5 m * 2.50 m para transportar caudal T_r igual a 100 años de 58.9 m³/s". Igualmente se demarcó suelos de protección contra quebrada La Vibora generándose la Resolución N° 528 de 26/03/2013. Por medio de la cual se otorga Permiso Ocupación de Cauce, se define la Demarcación de los Suelos de Protección y se dictan otras disposiciones y Resolución N° 1252 de 09/06/2015. Por medio de la cual se renueva la Resolución N° 0518 de 26/03/2013 que Otorga Permiso de Ocupación de Cauce, define la Demarcación de Suelos de Protección del Centro Comercial Plaza de Sol, cuyas obligaciones están sujetas a Control y Seguimiento, en una longitud aproximada de 300 m ambas márgenes.

- A la fecha se ha dado cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas, una de ellas mediante intervención sobre quebrada La Vibora con obra que consiste en construcción de muro en concreto en una longitud aproximada de 33 m, que empalma puente vehicular Av. Simón Bolívar con puente peatonal ubicado sobre la vía de ingreso del centro comercial; no se evidenció reducción de la sección de cauce a causa de este. La disminución de sección puede ser ocasionada por la sedimentación de materiales y basura depositada por los habitantes del sector en la margen izquierda de la quebrada y colmatación por debajo del puente, lo que reduce considerablemente el área útil para transporte de caudales. Dichas obras se están realizando como mitigación de riesgo que representa la quebrada cuando hay aumento de caudal.
- El día 29/03/2017 se realizó visita de Control y Seguimiento a la Resolución N° 0518 de 26/03/2013 cual arrojó Concepto Técnico N° 0824 de 24/04/2017, documentos que reposan en Expediente N° 488 de la Entidad y que pueden ser consultados por ustedes, situación que se evidenció con visita el 12/05/2017 (Registro fotográfico adjunto).

Lago La Pradera

Atendiendo la visita se pudo observar que el carretable construido años atrás afecta la conectividad entre los dos humedales. Al hacer la conexión que cruza los dos humedales al parecer no se instaló tubería con capacidad hidráulica suficiente, lo que significa que en épocas de mucha precipitación, la conducción colapsa generando que el nivel del humedal suba sin poder continuar su flujo normal. Debido a la anterior, los administradores de Lagos La Pradera tuvieron que evacuar el agua haciendo un cauce provisional para mitigar algún riesgo de inundación por recarga y saturación hídrica en la zona.

Atentamente,



En armonía con el Planeta

39

Beatriz Elena Silva Tapasco

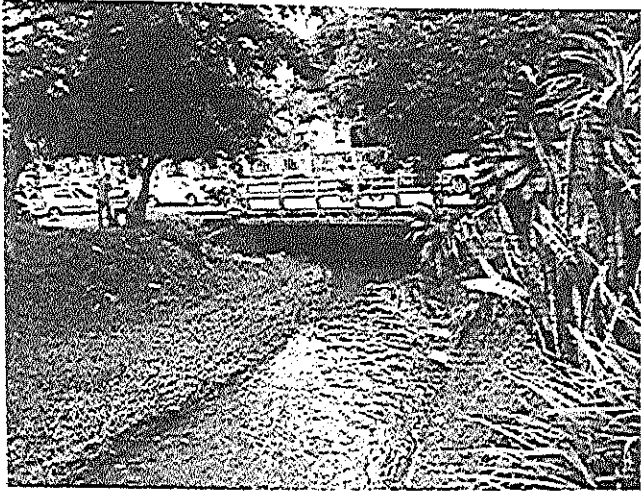
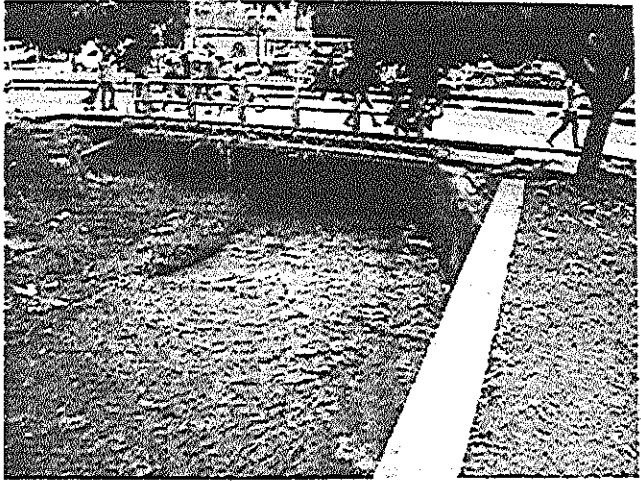
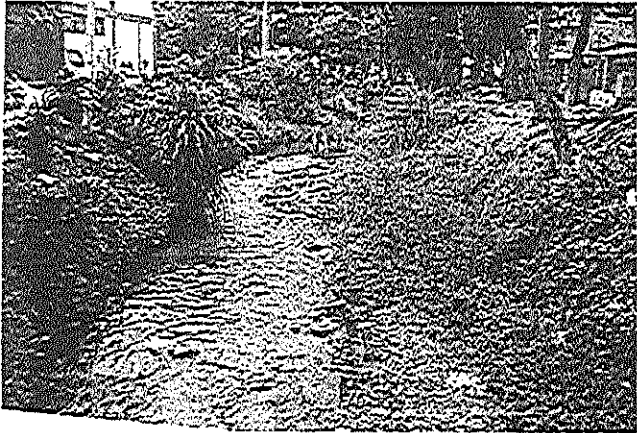
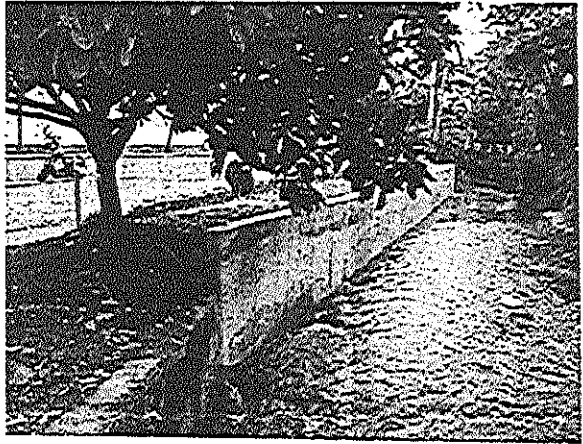
BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial
Reviso : GUILLERMO ANTONIO RINCON SANZ-Profesional Especializado

WS

Anexos: Anexo Fotográfico
Proyectó: GUILLERMO ANTONIO RINCON SANZ -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

EXP 488

AUTONOMIA REGIONAL
RISARALDA

Registro Fotográfico			
			
<p>Descripción Fecha 18/11/2016 – Vista general quebrada La Vibora aguas abajo, se observa sedimentación de materiales sobre margen izquierda del cauce y colmatación debajo del puente.</p>		<p>Descripción Fecha 12/05/2017 – Vista general con construcción de muro longitudinal sobre margen derecha quebrada La Vibora, no se evidencia reducción de sección hidráulica.</p>	
Norte	1025851	Norte	1025851
Este	1155024	Este	1155024
			
<p>Descripción Fecha 08/04/2015 – Vista general aguas arriba puente sobre quebrada La Vibora – Avenida Simón Bolívar, sin inicio de obras.</p>		<p>Descripción Fecha 29/04/2017 – Vista general aguas arriba puente sobre quebrada La Vibora muro longitudinal margen derecha, obras que se están realizando como mitigación del riesgo cuando se presenta aumento de caudal.</p>	
Norte	1025851	Norte	1024360
Este	1155024	Este	1137251

WS

Fecha: 21 NOV 2018

Recibido por: [Signature]

Hora: 11:28 A

40

Dosquebradas Risaralda noviembre 20 de 2018.

Doctor
ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE.

Doctor:
SAUL VILLABONA BAYONA
Secretario de Obras Públicas.
E.S.D

Pregunta.
DIRE-200-059.
Ene 22 / 2019.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CON FINES DE ACCIÓN POPULAR.

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía [Redacted] cra 21 N° 17-108. En ejercicio del derecho de peticion del articulo 23 Constitucional y de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el articulo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguiente información y acciones :

PRIMERO: El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solicitud.

SEGUNDO: Cual es la solución , Obras de infraestructura , intervención y que va hacer la Carder(corporación autónoma regional de Risaralda) prevista en la caso de la zona de inundación del sector de la pradera entre las calles 20 a la calles 22, 23 y 24 entre Carreras 16 a la 21. Que estudio histórico tiene sobre la prevención y el desastre presentado en el sector demarcado en el barrio la Pradera por el paso de la Quebrada la víbora.

Ley 472 de 1998 ARTÍCULO 4°.- *Derechos e Intereses Colectivos.* Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:

(...) l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; (...)

TERCERO: Porque no se decretó la calamidad pública o estado de emergencia de tal manera que se liberaran recursos para mitigar el riesgo ya previsto, sabiendo que cada aguacero de alta intensidad provocaba y provocará hacia el futuro la misma emergencia . Conforme al artículo 58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

“Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Porqué se consideró en el Consejo Municipal del Riesgo que la emergencia estaba ya superada que conceptos se dieron y quienes son responsables de los mismos. Solicito copia integra de las actas y audios de la misma y de las sesiones anteriores de este consejo respecto de la emergencia en la Pradera en los años anteriores a la emergencia del año 2018.

CUARTO: Solicito Copia del Plan Municipal de Gestión Riesgo. Y las gestiones hechas ante la Carder para una intervención temprana en el cauce de la Quebrada la Vibora.

QUINTO: Por lo anterior solicito me informe que estudio, Obras de infraestructura, plan, programa o proyecto que se tiene sobre esta problemática con el objeto de: “ cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama” para el barrio La Pradera, cuánto es el costo y cual es la longitud o Área a beneficiar, en cuanto tiempo lo harían o desarrollarían dicho proyecto u obras de

infraestructura para mitigar dicha emergencia y evitar el desborde la quebrada la Vibora.

SEXTO: Copia de las constancias emitidas y firmadas por la Diger o la Alcaldia o cualquier entidad del Municipio previniendo o compulsando copias a las entidades de control, inspeccion y vigilancia sobre la afectación, ocupación y depositos de material orgánico, escombros etc , deforestación a los lechos o areas de ronda de protección de la quebrada la Vibora, en su parte alta por parte de las campañas constructoras de viviendas y otras afines. Copia del censo de damnificados de la Pradera entre residentes y comerciantes, Ley 1523 de 2012 artículo 4 Numerales :

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos. (HAY INSTALADAS ALARMAS)

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (CON QUIEN SE SOCIALIZO LA AMENAZA PASADA, PRESENTE Y FUTURA)

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación. (CUALES HAN SIDO LAS GESTIONES ANTE LAS DEMAS INSTITUCIONES Y LAS PROPIAS PARA ANALISAR Y MANTENER EVALUACION CONSTANTE DEL RIESGO)

(...) **11. Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (SI HAY GESTIONES PORQUE SE REPITE EL FENOMENO CADA TEMPORADA INVERNAL)

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.


13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (ADVIRTIERON A LA COMUNIDAD DE LAS POSIBLES RIESGOS Y SABIENDO DE LOS ANTERIORES EMERGENCIAS DEL 2016 Y 2017 QUE SE HIZO Y PORQUE SE SIGUE REPITIENDO EL FENOMENO)

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

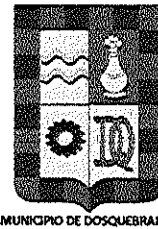
SEPTIMO: Solicitó la visita por parte de su entidad y comprobar lo anterior y se levante un acta de dicha inspección y se nos de una copia con las resultas de las misma.

Por todo lo anterior se cargue a mi costa la copias de los documentos. Autorizo también notificarme al correo electrónico: nafiro@hotmail.com

Copia a la personería municipal y procuraduría delegada para el medio ambiente.


NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ.
52402847

43



DESPACHO ALCALDE

DA – DIGER 200- 059

Dosquebradas, Enero 22 de 2019

Señora:
NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ
Correo electrónico. nafiro@hotmail.com
E. S. M.

*Respuesta
Este Territorial*

Referencia: Respuesta derecho de petición, solicitud de ampliación: 2018020586

Cordial Saludo;

JHON FRANKLIN MONTES GARCIA, vecino de Dosquebradas, identificado con cedula de ciudadanía No 18.506.849 expedida en el mismo Municipio, en mí calidad de Director de la Gestión del Riesgo de Dosquebradas, a través del presente escrito estando dentro de los términos otorgados por la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su derecho de petición presentado a esta oficina el día 04 de diciembre del año 2018, lo cual realizo en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos de la solicitud se responde de la siguiente manera:

Al hecho primero: Es Cierto

Al hecho Segundo: Como bien lo establece su petición es competencia de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, es a esta entidad a quien van dirigidos los interrogantes del caso, le ruego hacer la respetuosa solicitud a dicha entidad, por ser la misma independiente del Municipio.

Al hecho Tercero: Citado el Consejo Municipal del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas en carácter de extraordinario para el mes de Noviembre del año 2018, dentro del orden del día se dio lectura y presentó la propuesta para buscar que el Alcalde tuviese el visto bueno de los integrantes de éste para que se declarara la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio, pero de las 19 entidades que integran dicho Consejo, al momento de la correspondiente votación para su eventual aprobación solo estaban presentes 13 entidades, por lo tanto se llevó a cabo la votación, quedando la misma en OCHO (8) a favor y (5) en contra, se abre discusión de si fue o no aprobado, interviene la

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0535
Código Postal 66 1001 - controlinterno@dosquebradas.gov.co

44



DESPACHO ALCALDE

Oficina Jurídica del Municipio haciendo la observación que no se cumplió con lo estipulado en el Decreto 195 de 2018 “votación por mayoría simple, la mitad mas uno de los integrantes”, para esta entidad no se presentó la votación de la mayoría ya que esta es de once de diecinueve, y solo se registraron ocho (8) votos, por tal motivo no existió la votación necesaria para autorizar al Alcalde (E) para que Decretase la misma.

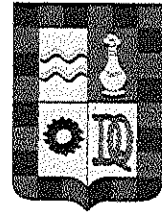
Con respecto a lo expresado por usted dentro del mismo numeral en dicha solicitud “ Sabiendo que cada aguacero.....hacia el futuro de la misma emergencia”; de las direcciones del barrio la Pradera que usted menciona en el derecho petición, esta oficina de la DIGER, no ha recibido reporte alguno por inundación en las viviendas y/o establecimientos de comercio; en el mes de octubre la inundación se dio por las altas concentraciones de lluvia y la acumulación de basuras depositadas por los habitantes del sector al afluente hídrico (Quebrada la Víbora) lo cual estranguló el box coulvert ubicado en la avenida Simón Bolívar con calle 22, generando una reducción del la capacidad hidráulica del mismo haciendo que la quebrada se desbordara generando afectaciones en algunos establecimientos comerciales, motivo por el cual desde esta dependencia se desmienten las aseveraciones interpuesta por la peticionaria donde manifiesta que en cada aguacero se provocan inundaciones en los predios en mención.

Es falso su afirmación que en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, anteriormente referenciado, se haya considerado la superación de la emergencia, existió en el seno del Consejo un comentario por parte de uno de los integrantes del mismo, con respecto a que la emergencia estaba superada, a lo cual esta entidad a través de su equipo técnico explica y orienta a este y los demás integrantes que la Emergencia se ha estado atendiendo en los diferentes sectores del Municipio, brindando las ayudas humanitarias a los afectados conforme a lo establecido por la Ley 1523 de 2012, y que la misma no había sido superada, por ello desde esta oficina se manifestó la necesidad de Declarar la Calamidad Pública, lo cual indica que la misma no estaba superada, así se dio claridad a lo expresado por el integrante referenciado y los demás miembros del consejo.

Al hecho Cuarto: Con respecto al Plan Municipal del Riesgo el mismo fue elaborado y presentado al Municipio, el cual ordenó la revisión del mismo por parte de la Oficina Jurídica para poder expedir su Decreto respectivo, una vez se cumpla con los protocolos para su respectiva aprobación, el mismo podrá ser consultado en las páginas de la Alcaldía o en su defecto se le allegará copia de éste para lo cual debe usted hacernos llegar una dirección física a donde le podamos remitir éste y los demás documentos anexos a este derecho de petición que solicita.

En cuanto a las gestiones realizadas ante la CARDER para intervenir el cauce de la Quebrada la Víbora, se le informa que aproximadamente en el mes de Mayo del año

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0535
Código Postal 66 1001 - controlinterno@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

DESPACHO ALCALDE

45

pasado se trabajó de la mano con la institución ya referenciada con el fin de realizar obras de restauración del cauce y recuperación forestal en los sectores de TERRAZAS DEL LAGO, CIPRES Y CASAS DE MILAN, con lo cual se buscaba la recuperación de los taludes afectados por socavación lateral y profundización del lecho de la Quebrada en dichos sectores además de ampliar el cauce generando una ampliación de la sección hidráulica de la quebrada, generando así una llanura de inundación que va a permitir reducir los impactos generados por la quebrada aguas abajo, dicho proyecto se encuentra en su primera fase y se espera continuar este año con la fase 2, lo anterior con el respectivo acompañamiento de la misma Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.

Al Hecho Quinto: Esta entidad tiene la MODELACION HIDRAULICA de la Quebrada la Víbora, con la cual se va programar reunión del comité de reducción de riesgo del municipio para decidir las acciones a tomar frente a esta problemática como se ha hecho en otros sectores urbanos y rurales del municipio.

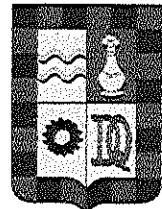
Con relación a las obras que están en ejecución en dicho sector, la Alcaldía municipal a través de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., está adelantando la construcción del Colector de la Quebrada la Víbora, mismo que será el encargado de recoger todas las aguas residuales para minimizar la contaminación y los caudales de agua de esta.

Al Hecho Sexto: Esta entidad, dentro de las investigaciones realizadas con respecto a esta solicitud, entregara copia del Acta de visita de obra realizada por la Dirección Operativa de Orden Público y Control Físico, cuya contratista es la Doctora CATHERINE ARANGO contratista de esa dependencia, en donde constató que algunos empresarios no están cumpliendo con la Resolución No 0237 de 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, zonas de delimitación de la franja protectora de la Quebrada la Víbora; así mismo afectaciones a la caña brava, no presentaron usos del suelos, se recomienda retirar escombros y basuras del lecho de la Quebrada.

Así mismo se hace entrega del documento SGM- CF-211-3228-2018, el cual fue enviado al Dr, CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA, quien era el Director Operativo de Orden Público y Control Físico del Municipio de Dosquebradas, en donde se informa de visitas realizadas en operativo nocturno al sector la Pradera; con copia a la Personería Municipal de Dosquebradas y a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0535

Código Postal 66 1001 - controlinterno@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

46

DESPACHO ALCALDE

Por último le solicito con todo respeto, acercarse a nuestra entidad ubicada en el Centro Comercial el Progreso, para que pueda sufragar las costas del valor de las copias de los documentos requeridos, bien sea que los mismos sean entregados personalmente o haciendoselos llegar a la dirección física que nos entregue.

Cualquier información con mucho gusto se la atenderemos.

De Usted;

Atentamente;

JHON FRANKLIN MONTES GARCIA
Director Gestión del Riesgo de - Dosquebradas

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0535
Código Postal 66 1001 - controlinterno@dosquebradas.gov.co

Fecha: 21 NOV 2018

Recibido por: [Signature]

Hora: 11:28 A

Dosquebradas Risaralda noviembre 20 de 2018.

Señor:

JHON FRANKLIN MONTES

Director de la Dirección de Gestión del Riesgo(DIGER)

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CON FINES DE ACCIÓN POPULAR.

Respuesta oficio
Diger 200-059
Enero 22 de
2019.

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía [redacted] cra 21 N° 17-108. En ejercicio del derecho de peticion del articulo 23 Constitucional y de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el articulo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguiente información y acciones :

PRIMERO: El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solitud.

SEGUNDO: cual es la solución prevista en la caso de la zona de inundación del sector de la pradera entre las calles 20 a la calles 22, 23 y 24 entre Carreras 16 a la 21. Que estudio histórico tiene sobre la prevención y el desastre presentado en el sector demarcado en el barrio la Pradera por el paso de la Quebrada la víbora. Cual ha sido la respuesta a la emergencia "EMRE" en el caso de marras.

Ley 472 de 1998 ARTÍCULO 4°.- *Derechos e Intereses Colectivos.* Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:
(...) 1) *El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente;* (...)

TERCERO: Porque no se decretó la calamidad pública o estado de emergencia de tal manera que se liberaran recursos para mitigar el riesgo ya previsto. Conforme al articulo 58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

Se informe al Peticionario
Comon. Sumado a la Carden
DA-Diger 986
Dic 11 / 2018.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Porqué se consideró en el Consejo Municipal del Riesgo que la emergencia estaba ya superada que conceptos se dieron y quienes son responsables de los mismos. Solicito copia integra de las actas y audios de la misma y de las sesiones anteriores de este consejo respecto de la emergencia en la Pradera en los años anteriores a la emergencia del año 2018.

Solicito Copia del Plan Municipal de Gestión Riesgo.

Por lo anterior solicito me informe que estudio se tiene sobre esa problemática con el objeto de: " cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama" para el barrio La Pradera, cuánto es el costo y cual es la longitud o Área a beneficiar, en cuanto tiempo lo harían o desarrollarían dicho proyecto u obras de infraestructura para mitigar dicha emergencia y evitar el desborde la quebrada la Vibora.

CUARTO: Copia de las constancias emitidas y firmadas por la Diger previniendo o compulsando copias a las entidades de control sobre la afectación, ocupación y depositos de material orgánico, escombros etc , deforestación a los lechos o areas de ronda de protección de la quebrada la Vibora, en su parte alta por parte de las campañas constructoras de viviendas y otras afines. Copia del censo de damnificados de la Pradera entre residentes y comerciantes, Ley 1523 de 2012 articulo 4 Numerales :

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

(...)11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

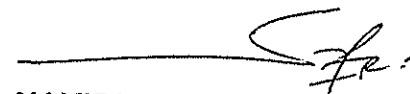
13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Solicitó la visita por parte de su entidad y comprobar lo anterior y se levante un acta de dicha inspección y se nos de una copia con las resultas de las misma.

Por todo lo anterior se cargue a mi costa la copias de los documentos. Autorizo también notificarme al correo electrónico: nafiro@hotmail.com

Copia a la personeria municipal y procuraduria delegada para el medio ambiente.


NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ.
52402-847

50

Dosquebradas Risaralda noviembre 20 de 2018.

Doctor:
SAUL VILLABONA BAYONA
Secretario de Obras Públicas.
E.S.D

ofud: 2620
U.P. 578 Per-
DPMAS/PP
12-DIC/2018.

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía [REDACTED] residente en la cra 21 N° 17-108. En ejercicio del derecho de petición del artículo 23 Constitucional, de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el artículo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguiente información y acciones :

PRIMERO: El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solicitud.

Soy habitante del barrio la pradera, desde hace tiempo vengo observando unas fisuras y hundimientos en el separador central de la calle 21 o avenida la pradera, en alguna oportunidad una persona se accidentó en dichos huecos, además de pasos peatonales sobre el separador no construidos técnicamente, destrucción parcial de la materia del separador central por construcción de rampas sobre el mismo para facilitar el paso de motos y vehículos violando las normas de tránsito, destrucción de la capa verde o vegetal por el paso de todo tipo de vehículos además del deposito de basuras y la falta de una altura considerable de la materia del separador central que impida dichos cruces de vehículos, además de dejar restos de las bases del antiguo alumbrado publico que fueron hechas en concreto y tubos galvanizados que al ser reemplazados por el nuevo alumbrado público, fueron dejados los restos con la consecuencia logica de producir accidentes a los peatones que pasan el separador.

Deterioro de los platos de pavimento por hundimiento del suelo y filtraciones de la red de alcantarillado o aguas residuales que fueron colocados antitecnicamente en el subsuelo del separador.

Respuesta al Correo Electrónico
SOPD - 250-1363 Nov. 30 de 2018.

Por lo anterior solicito me informe que estudio se tiene sobre esa problemática con el objeto de: " cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama" para comprobar su obsolescencia o vetustés, hay algún proyecto para cambiarla o reponerla, reconstruir y elevar la materia del separador central, de la calle 21 entre carreras 16 a la cra 23 del barrio la pradera, cuanto es el costo y cual es la longitud de dicha red y en cuanto tiempo lo harían o desarrollarían dicho proyecto.

SEGUNDO: Solicitar la visita por parte de su entidad y comprobar lo anterior y se levante un acta de dicha inspección y se nos de una copia con las resultas de la misma.

Por todo lo anterior se cargue a mi costa la copias de los documentos. Autorizo también notificarme al correo electrónico: nafirohotmail.com


NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ.


SOPD - 250 -1363

Noviembre 30 de 2018

Señora

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ

Cra. 21 N°17-108 La Pradera - Email: nafiro@hotmail.com

Dosquebradas - Risaralda

Radicado interno: 1544

ASUNTO: Respuesta a su **Derecho de Petición.**

Hemos recibido su comunicado **derecho de Petición** en el que le plantea al despacho de la Secretaria de OO. PP. varias de las problemáticas que se vienen presentando el separador central y la calzada de la calle 21 - Avenida la Pradera - más las afectaciones por las fisuras y hundimientos en el tema de Alcantarillado en ese sector y, nos solicita además una visita técnica.

Este despacho dispondrá de una visita técnica al lugar, a fin de actualizar y corroborar el estado de la vía, del separador central y las afectaciones puntuales que nos referencia su comunicado, problemas que ya son de nuestro conocimiento y registrados en nuestros planes de trabajo.

La Administración Municipal viene adelantando un vasto plan de pavimentaciones urbanas sobre la base de las prioridades más apremiantes de movilidad de las comunidades, incrementadas ahora en todo el Municipio con ocasión de las fuertes lluvias, que se erigen unas en urgencias y otras en emergencias de inaplazable atención; estamos sí atentos a iniciar las tareas y demás gestiones necesarias para los problemas de la avenida La Pradera que no son pocos, pero que ameritan una solución integral desde la base de la corrección de los problemas de infraestructura de servicios que como bien lo indica su comunicado - que afecta a casi todo el área urbana de Dosquebradas -, para luego seguir con los pavimentos, andenes y pasos peatonales adecuados.

Así entonces este Despacho no tiene un estudio específico - proyecto de obra - para el problema puntual en el sitio que Usted anuncia, tenemos claro las problemáticas de esta vía y la necesidad de abordar la solución desde la más estructural para luego atender otras soluciones complementarias, pero ello hace parte de los planes de desarrollo que anualmente programa la Administración Municipal sobre la base de sus recursos financieros y/o presupuestales y desde luego de sus prioridades.

Lo anterior se responde en los términos de la ley 1755 del 2015.

Atento saludo

SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Secretaria de OO.PP y de INFRAESTRUCTURA


JULIAN HERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
Asesor Jurídico Sec. Obras Públicas

Avenida Simón Bolívar - Centro Administrativo Municipal CAM - Teléfono: (6) 311 6566 Ext.212
Código Postal 66 1001 - obras@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6



**SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA**

55 396

52 ✓

Dosquebradas Risaralda diciembre 07 de 2018.

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DE DOSQUEBRADAS.

E.S.D

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía [REDACTED] residente en la CII 21 N° 16-108. En ejercicio del derecho de petición del artículo 23 Constitucional, de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el artículo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguiente información y acciones :

PRIMERO: Soy habitante del barrio la pradera, propietaria de un establecimiento de comercio y represento el sector de comerciantes, en nuestra area de influencia se encuentran 64 Establecimientos de comidas, además de bares restaurantes por lo anterior se ha detectado el vertimiento de grasas y aceites quemados en las redes de alcantarillado y sumideros sin que haya campañas por parte de su secretaria con los comerciantes y el buen manejo y disposición final de estas grasas.

De igual manera solicito a ustedes se hagan mensualmente el control de plagas y vectores , además de desratización de todos los negocios y de los nidos de ratas que se ubican en las áreas verdes de la calle 21 o avenida la pradera-

Segundo. Es nuestro proposito como usuarios establecer el Bulevar de la pradera como parte turística componente del cluster turistico del eje cafetero, por lo anterior la salubridad pública debe ser prioridad sobre el sector antes descrito.

El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si

Sin respuesta 53
concedido por
la Alcaldía

Rdb
7 de diciembre
9:25 am

54

dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solicitud.

Solicitó la visita por parte de su entidad y comprobar lo anterior y se levante un acta de dicha inspección y se nos de una copia con los resultados de la misma.

Por todo lo anterior se cargue a mi costa la copias de los documentos. Autorizo también notificarme al correo electrónico: nafiro@hotmail.com

Copia a la personería municipal y procuraduría delegada para el medio ambiente.


NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ.

Cel 312-7863515

55

Dosquebradas Risaralda diciembre 05 de 2018.

Doctor:
ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
Secretario de Gobierno.

Señor Jefe de Control Físico:

Doctor:
ANDERSON CASTAÑO O.
Secretario de Planeación Municipal
E.S.D

Remonta
SOM. 210-
4820-18.
de Dic/28/18.

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL
Fecha: 05 DIC 2018
Recibido por: *WISACOME*
Hora: 9:23 am.

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS	
Archivo y Correspondencia	
Fecha:	05 DIC 2018
Hora:	9:27
Asunto:	Solicitud
Folios:	3.
Pasa a:	Dimas P
Firma:	<i>[Firma]</i>

NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas- Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía [REDACTED] residente en la Calle 21 N° 16-108. En ejercicio del derecho de petición del artículo 23 Constitucional, de la ley 1755 de 2015 y en concordancia con el artículo 144 de CPACA(Ley 1437 de 2011). De manera muy respetuosa me dirijo a usted o quien haga sus veces, de conformidad con lo anterior solicito la siguiente información y acciones :

PRIMERO: El artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3° señala lo siguiente:

«Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado...»

La entidad ante la cual se presente la solicitud, de cese de la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo tendrá 15 días para responder, si dentro este término no se da respuesta, se podrá proceder a demandar o cuando de manera negativa se resuelva dicha solicitud.

Soy habitante del barrio la pradera, desde hace tiempo se habla de reglamentar el uso de los antejardines de cada casa o local de negocios, que siendo propiedad privada tiene el goce y uso visual público, pero no significando esto que no se pueda embellecer y ocuparse de forma temporal sin perjuicio de la vía peatonal que separa el ante jardín de la zona verde de amortiguación de la calle 21 o avenida la pradera. ¿Como será el modelo o

proyecto de intervención a los mismos de cara a formular el proyecto de bulevar de la pradera, como componente de la zona Turística de la Pradera y del Cluster Turístico del eje cafetero?

SEGUNDO: Solicitar por parte de su entidad el estudio de aprovechamiento del espacio público, costo para cada establecimiento y modelo de establecer terrazas ornamentales se nos de una copia del mismo.

Por todo lo anterior se cargue a mi costa las copias de los documentos. Autorizo también notificarme al correo electrónico: nafiro@hotmail.com

TERCERO:Se expida en forma definitiva la reglamentación del horario extensivo de funcionamiento de los establecimientos en los llamados días festivos, fiestas aniversarias , Dosquebradas despierta, si es menester que coincida con pereira etc; como se habia tratado el tema en las reuniones pasadas con los representantes de los comerciantes de la pradera, y asi evitar que cada persona propietaria de establecimiento tenga que hacer solicitudes individuales para cada extensión de horario en el entendido de que no se ha cumplido lo establecido en la antigua acción popular y que veo con preocupación que sólo se expide permiso hasta las tres cuando se estableció que es hasta las 4:00 a.m , las circunstancias han cambiado desde el años 2007, cuando habia mayoría de negocios de cantina y bares, ahora es de restaurantes en su mayoría.

CUARTO: Control de indigencia y habitantes de calle y dormitorios sobre andenes de las casas de la pradera y establecimientos, indigencia y recicladores en las rutas de recolección de basuras sin control policial por los residuos de la basura que riegan en la zonas verdes, en la vía y en el separador central , es una problemática que se ha incrementado en los últimos años como factor desestabilizador y que atenta contra el derecho de la seguridad personal y ciudadana del sector de la pradera, alejando los usuarios debido a su incidencia personal a los turistas y visitantes de los restaurantes y panaderias de la pradera, amen que por recibir una moneda de limosna se prestán para el transporte de basuras del sector residencial y del comercio sobre el separador central, los hurtos a los bienes de las personas tales como, relojes, celulares, bicicletas, bolsos, vehiculos estacionados etc.

¿Cuántos comparendos ambientales se han proferido con sanción efectiva por estos anteriores hechos en aplicación del estatuto policial o de convivencia?

La zona tiene ya un Cajero Automático donde por tiempo de quincena los obreros retiran sus sueldos o nomina de trabajo, de igual manera sobre la calle 20 se tiene un hotel "Pacha Mama" con flujo de turismo y requiere una mayor vigilancia.

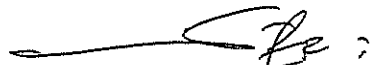
Es necesario se repare la cámara de vigilancia policial ubicada en la cra 17 bis con calle 21 o avenida la pradera que esta sin servicio y no se tiene monitoreo desde el 123 del comando de la Policia.

Se instale las respectivas alarmas comunitarias cuadra por cuadra , para lo cual están los Comerciantes dispuestos a aportar para su instalación.

¿Existe albergue para control de indigentes y habitantes de calle como ordena la ley a falta de control en las calles?

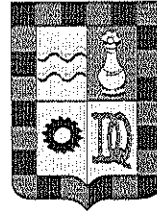
57

Por lo anterior solicito me informe que estudio. Plan programa o proyecto se tiene sobre esa problemática con el objeto de: “ cesar la vulneración o adopción de medidas para mitigar la vulneración o violación de cualquier derecho o interés colectivo que se reclama”



NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ.
Celular: 312-7863515.

00647-23



58

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM 210. 4820-18 - 2018021560/5754 - 2018022393/5812 - 2018022394/5813
(Al contestar citar este número)

Dosquebradas, diciembre 28 de 2018

Señora
NAYIBE FIGUEROA RODRIGUEZ
Calle 21 No.17-108
Celular 312-7863515
Dosquebradas Risaralda

Respuesta del Concejo Municipal

PERSONALIA
Archivo y Control
Fecha: 2:33
RECIBIDO 18 ENE 2019
Asunto: Negociata
Folios: 2
Para: D. P. M. S. R.
Firma: Muey

Asunto: Derecho de Petición sobre Proyecto Bulevar de la Pradera, Solicitud de aprovechamiento del espacio público costos y modelo de embellecimiento. Igualmente, su petición va dirigida a que se establezcan los horarios en forma definitiva, Control de los habitantes de la calle y dormitorios sobre los andenes y aceras y de los recicladores de basura y otros y sobre los comparendos con sanción efectiva y mayor vigilancia, alarmas comunitarias etc. Radicado: 5754-2018021560

Cordial saludo:

En respuesta a lo solicitado por usted me permito manifestarle lo siguiente:

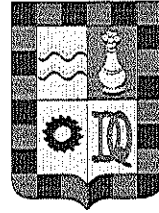
La solicitud de variar los destinos y usos del suelo no son competencia de la administración y el único que lo puede hacer es el Concejo Municipal.

De Allí que la destinación de los mismos fue dispuesta ya en el Acuerdo 014 de 2000 que determinó con anterioridad los usos de los mismos y por lo tanto en derecho las cosas se hacen como se deshacen.

De allí que un proyecto en el sentido del aprovechamiento del espacio público se ha estado implementando en parte en la Secretaría Jurídica sin los resultados hasta el momento.

En cuanto a los horarios de acuerdo con el TITULO VIII, artículo 83 y parágrafo de la Ley 1801 de 2016, el alcalde tiene la facultad de fijar los horarios de los establecimientos de comercio o de la actividad económica de acuerdo a criterios de seguridad, oportunidad, conveniencia y como en este caso de acuerdo a lo establecido en el pacto de cumplimiento.

El municipio no tiene albergue para los habitantes de la calle y si programas con el fin de ejercer un control permanente para los mismos buscando que regresen a sus hogares o a los sitios de origen. Sin embargo, La Pradera es uno de los lugares que más presencia de Policía tiene para estos casos y la seguridad.



59

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los comparendos ambientales y de cualquier orden lo hace las autoridades de Policía, Inspecciones, corregidores y demás autoridades legalmente competentes, por separado y recopilada la información se le enviará por separado dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta respuesta.

En cuanto a las cámaras y alarmas se oficiará a la autoridad competente para que se repare la misma y sea puesta en servicio lo más pronto posible.

En cuanto al problema de las basuras en el presente año se estará implementando un plan de control en el sector a fin de dictar las medidas correctivas pertinentes contra las personas que arrojan basuras en horas no apropiadas y en lugares prohibidos.

Por lo demás creemos que la ocupación del espacio público sigue hasta el momento constituyendo una infracción que igualmente debe sancionarse y para ello se ejercerá control del espacio público por parte de las autoridades policivas.

Atentamente,

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
Secretario de Gobierno

Con copia: Dr. ROGELIO CUELLAR RAMIREZ
Personero Delegado en Derechos de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos
Of. 2621-VP-578-PERS-DPMASP
Of. 2622-VP-578-PERS-DPMASP

Dr. ALDERSON CASTAÑO ORREGO
Secretario de Planeación
Of. SPMD-3067-280

Proyectado por: HERNANDO USMÁ HIPUZ - Abogado Externo
Elaborado por: YOLIMA BUENO MENDOZA - Secretaria
Ubicación: F:\JURÍDICA\2018\ABOGADOS\USMA

Dosquebradas, 14 de junio de 2018

Señores SERVICIUDAD
Dr. José Fernando Dapena
Municipio de Dosquebradas

SERVICIUDAD

Radicación No:-5607-2018

Fecha:15/06/2018-09:28:27

Origen:Nancy García

Destino: RADICACION

60
→ D
Pueber
La Aurora

Asunto: Derecho de petición

Nosotros la comunidad del barrio La Aurora Baja y (La Cabaña) entre calles 11 & 11ª, entre carreras 20 & 21 del sector. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5,6,7,8,9 del código contencioso Administrativo, respetuosamente nos dirigimos a su despacho.

Expresándoles nuestra inconformidad con el proyecto que realizo Serviciudad y Obras Públicas en un periodo de 1 año; entre el segundo semestre del año 2017 y el primer semestre del año 2018, donde se realizó una reestructuración del sistema de alcantarillado de las aguas negras y las aguas lluvias que provienen del sector de los barrios de la Okarina, el Japón, La Aurora Baja y (La Cabaña) donde se instaló al lado de un box culvert, una tubería de muy poca dimensión para la separación de aguas negras y lluvias que pasan por la calle 11 y vienen a terminar en una recamara que se hizo en la carrera 20 la cual no genera la capacidad para evacuar el alto volumen de agua con una alta presión de desbordamiento en las calles 11 y 11ª con carrera 20 y devolviéndose por los tubos de aguas negras de las residencias, creando cada día una emergencia más grande en el sector, esto se debe a que los tubos residuales son de una dimensión más pequeña **provocando múltiples inundaciones que nunca se habían visto antes de la realización de este proyecto.**

De antemano esperamos una pronta solución a los inconvenientes que nos ha generado por una mala proyección por parte de estas entidades que ejecutaron este proyecto.

Atentamente:

Juan David

JUAN DAVID RUEDA ARANGO.
ADMINISTRADOR EN TURISMO SOSTENIBLE.
CEL: 3148438869
Email: juanda1303@gmail.com
Calle 11 No. 21 - 25 La Aurora Baja, Dosquebradas.
COMUNIDAD AURORA BAJA Y LA CABAÑA.

Anexos,

Listado de firmas (9) hojas.

Número de firmas (122)

Evidencia Registro Fotográfica y Video.

61

ALCALDIA DOSQUEBRADAS

ARCHIVO MUNICIPAL

Fecha:

15 JUN 2018

Recibido por:

Lucy Elena P.

Hora:

9:20 AM

Dosquebradas, 14 de junio de 2018

Señor,
Dr. Saúl Villaloba
Secretaria de Obras Públicas

La Aurora

Asunto: Derecho de petición

Nosotros la comunidad del barrio La Aurora Baja y (La Cabaña) entre calles 11 & 11ª, entre carreras 20 & 21 del sector. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5,6,7,8,9 del código contencioso Administrativo, respetuosamente nos dirigimos a su despacho.

Expresándoles nuestra inconformidad con el proyecto que se realizó por parte de de Obras Públicas y serviciudad en un periodo de 1 año; entre el segundo semestre del año 2017 y el primer semestre del año 2018, donde se realizó una reestructuración del sistema de alcantarillado de las aguas negras y las aguas lluvias que provienen del sector de los barrios de la Okarina, el Japón, La Aurora Baja y (La Cabaña) donde se instaló al lado un box culvert, una tubería de muy poca dimensión para la separación de aguas negras y lluvias que pasan por la calle 11 y vienen a terminar en una recamara que se hizo en la carrera 20 la cual no genera la capacidad para evacuar el alto volumen de agua con una alta presión de desbordamiento en las calles 11 y 11ª con carrera 20 y devolviéndose por los tubos de aguas negras de las residencias, creando cada día una emergencia más grande en el sector, esto se debe a que los tubos residuales son de una dimensión más pequeña **provocando múltiples inundaciones que nunca se habían visto antes de la realización de este proyecto.**

De antemano esperamos una pronta solución a los inconvenientes que nos ha generado por una mala proyección por parte de estas entidades que ejecutaron este proyecto.

Atentamente;

Juan David

JUAN DAVID RUEDA ARANGO.
ADMINISTRADOR EN TURISMO SOSTENIBLE.
CEL. 3148438869
Email.juanda1303gmail.com
Calle 11 No. 21 – 25 La Aurora Baja, Dosquebradas.
COMUNIDAD AURORA BAJA Y LA CABAÑA.

Anexos,
Listado de firmas (9) hojas.
Número de firmas (177)
Evidencia Registro Fotográfica y Video.

62

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL

Fecha: 15 JUN 2018

Recibido por: duzete

Hora: 9:20 A

Dosquebradas, 14 de junio de 2018

Señor Alcalde
Dr. Fernando Muñoz Duque
Municipio de Dosquebradas

La Aurora

Asunto: Derecho de petición

Nosotros la comunidad del barrio La Aurora Baja y (La Cabaña) entre calles 11 & 11ª, entre carreras 20 & 21 del sector. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5,6,7,8,9 del código contencioso Administrativo, respetuosamente nos dirigimos a su despacho.

Expresándoles nuestra inconformidad con el proyecto que se realizo por parte de la alcaldía de Dosquebradas en acompañamiento de Serviudad y Obras Públicas en un periodo de 1 año; entre el segundo semestre del año 2017 y el primer semestre del año 2018, donde se realizó una reestructuración del sistema de alcantarillado de las aguas negras y las aguas lluvias que provienen del sector de los barrios de la Okarina, el Japón, La Aurora Baja y (La Cabaña) donde se instaló al lado un box culvert, una tubería de muy poca dimensión para la separación de aguas negras y lluvias que pasan por la calle 11 y vienen a terminar en una recamara que se hizo en la carrera 20 la cual no genera la capacidad para evacuar el alto volumen de agua con una alta presión de desbordamiento en las calles 11 y 11ª con carrera 20 y devolviéndose por los tubos de aguas negras de las residencias, creando cada día una emergencia más grande en el sector, esto se debe a que los tubos residuales son de una dimensión más pequeña provocando múltiples inundaciones que nunca se habían visto antes de la realización de este proyecto.

De antemano esperamos una pronta solución a los inconvenientes que nos ha generado por una mala proyección por parte de estas entidades que ejecutaron este proyecto.

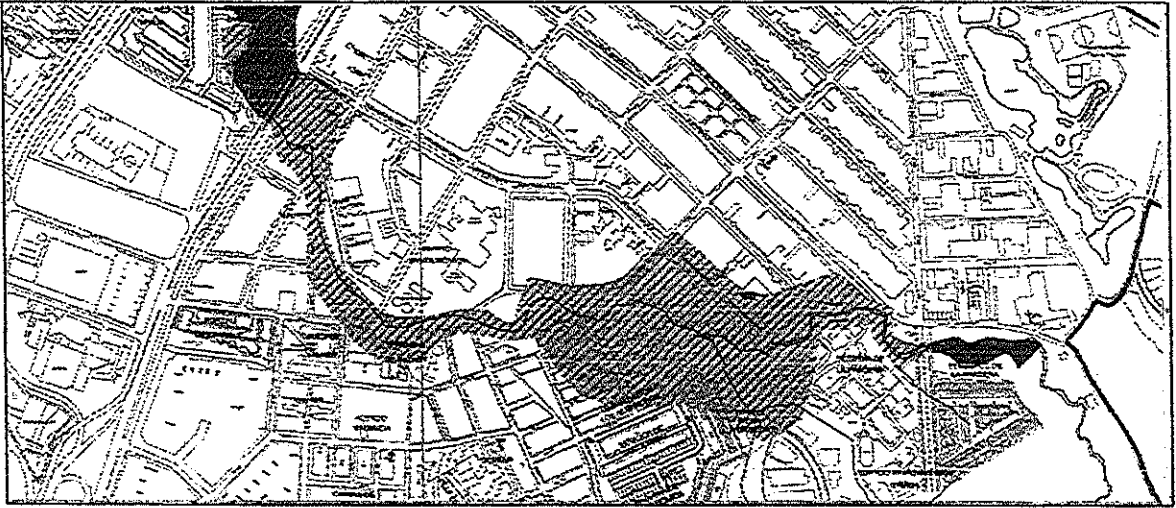
Atentamente:

Juan David

JUAN DAVID RUEDA ARANGO.
ADMINISTRADOR EN TURISMO SOSTENIBLE.
CEL. 3148438869
Email.juanda1303gmail.com
Calle 11 No. 21 – 25 La Aurora Baja, Dosquebradas.
COMUNIDAD AURORA BAJA Y LA CABAÑA.

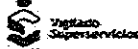
Anexos,
Listado de firmas (9) hojas.
Número de firmas (137)
Evidencia Registro Fotográfica y Video.

Figura 2. Amenaza alta por Inundación (Simulación Hidráulica CARDER).





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



63

50-3230

Dosquebradas, 16 de agosto de 2018



SERVICIUDAD
Radicación No: 3230
Fecha: 2018-08-16 13:17

Señor
JUAN DAVID RUEDA ARANGO Y/O COMUNIDAD
AURORA BAJA Y LA CABAÑA
Calle 11 N° 21-25 La Aurora Baja
3148438869
Dosquebradas, Risaralda.

Asunto: Respondiendo a: Petición General. Radicado No.5607

Cordial saludo,

Con el fin de atender su petición radicada el día 15 de junio, se envió comunicado N° 2500 el día 4 de julio de 2018, en el cual se le informo que daría respuesta a la solicitud a más tardar el día 16 de Agosto de 2018, debido a que el área técnica de la Empresa Serviciudad E.S.P quienes aún se encuentran recopilando la información relacionada con la canalización de la quebrada Montebonito de los contratistas e interventores y de igual manera buscar información en las entidades públicas y ambientales que estén relacionadas con el tema.

Mediante comunicación interna se permiten informar que en respuesta a la petición sobre los problemas ocasionados por las aguas lluvias en el sector del barrio la Aurora baja (La cabaña) entre calles 11 y 11ª entre carreras 20 y 21 del sector.

El sistema de alcantarillado de la zona en mención, se ve afectado por la gran cantidad de material de arrastre, que se presenta en época de lluvia, la empresa continuamente se encuentra realizando recorrido por el municipio con el fin de ejecutar labores de inspección, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado como sumideros, cámaras de inspección, redes, aliviaderos, descoles, viaductos, interceptores, entre otros.

Es importante mencionar que se ha encontrado que en este sector, personas ajenas a la empresa y sin permiso alguno, han realizado intervención de las tapas de las cámaras de inspección deteriorándolas continuamente lo cual interfiere con un funcionamiento normal del sistema.

La empresa dentro de su proceso de inspección, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado se ha encontrado con la falta de cultura y solidaridad por una parte de la población que ha llegado a arrojar todo tipo de material como llantas, colchones, estopas llenas de material, entre otras, al sistema de alcantarillado, generando taponamiento, con lo cual se impide al paso



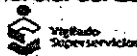
Edificio CAM piso 1 PBX (6) 332 21 09 Dosquebradas - Risaralda

www.serviciudad.gov.co

DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



normal del agua a través del sistema de redes. (Ver foto 1).

Es de resaltar que el régimen de lluvias presentado en esta época en la región es atípico, como se puede observar en las gráficas siguientes que muestran las precipitaciones para el mes de Mayo y Junio del presente año. (Ver figura 1. anexo).

Es procedente recalcar que la quebrada Montebonito se encuentra canalizada mediante un Box culvert, estructura que está localizada en el punto más bajo de la zona a la cual fluyen las aguas de escorrentía de la zona y que alimentaban la quebrada Montebonito, adicionalmente y de acuerdo al artículo noveno del acuerdo 020 de 2013 de la CARDER, una gran parte de las viviendas no estarían respetando el retiro a partir del eje de la canalización, la cual aplica para drenajes permanentes canalizados; de igual manera expresa que no se permitirá ningún tipo de edificación de cualquier índole, sobre la canalización y sus retiros, salvo pasos peatonales o vehiculares de cruce o vías sobre dichas zonas, contempladas en los sistemas de la red vial nacional, departamental o municipal y redes de servicios públicos localizadas por fuera de la sección hidráulica de crecientes esperadas, con la finalidad de garantizar su continuidad.

En el plano G4-anexo siguiente se observa que la zona en mención se encuentra clasificada como de amenaza alta por inundaciones de acuerdo al estudio de simulación hidráulica elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER. (Ver figura 2.)

El modelo tarifario de las empresas de servicios públicos en Colombia, no contemplan las inversiones para canalización de quebradas, por lo tanto la empresa no recibe recursos para ejecutar obras de canalización de quebradas, ni para el mantenimiento de las mismas actividades. Es importante mencionar que, el manejo de las aguas de las quebradas a través de una canalización no es un servicio público.

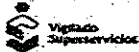
La Empresa Serviciudad E.S.P, se encuentra adelantando el programa de Saneamiento hídrico en el Municipio, el cual comprende entre otros la construcción de interceptores (redes), generalmente paralelas a las quebradas con el fin de interceptar los vertimientos de aguas residuales que descargan a las fuentes superficiales y conducirlos a través de estas redes, esta labor es la que actualmente se está desarrollando en varias fuentes superficiales del Municipio.

En conclusión, el desbordamiento de la quebrada debido a las grandes precipitaciones que se han presentado y que hacen parte de fenómenos naturales impredecibles y que a su vez producen retroceso de las aguas servidas y lluvias hacia el interior de las vías o viviendas no tiene vinculación directa con las obras que realiza SERVICIUDAD. Estas últimas están debidamente diseñadas con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas constructivas y de materiales de acuerdo a la normatividad vigente en la actualidad.

En tal sentido la empresa también puede considerarse afectada debido a los desbordamientos de



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado.
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



64

la quebrada que pone en riesgo la estabilidad de las obras sumado a la falta de cultura ciudadana que eventualmente causa taponamientos con acumulación de desechos en sumideros y cámaras.

Serviciudad E.S.P de acuerdo a sus competencias frente a este servicio continuara con su programación permanente de limpieza de los sumideros y cámaras con el fin de mitigar y/o evitar represamientos de aguas lluvias que puedan generar situaciones indeseables.

Esperamos con esto haber cumplido satisfactoriamente su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida por dicha área, se puede comunicar al teléfono 3322109 ext. 211.

Atentamente,

VICTOR HUGO GUAPACHA MONTOYA
Profesional en Derecho
Subgerencia Comercial Y Mercadeo

Anexos: (1) Folio

Transcriptor: Nidia Marulanda



Edificio CAM piso 1 PBX (6) 332 21 09 Dosquebradas - Risaralda

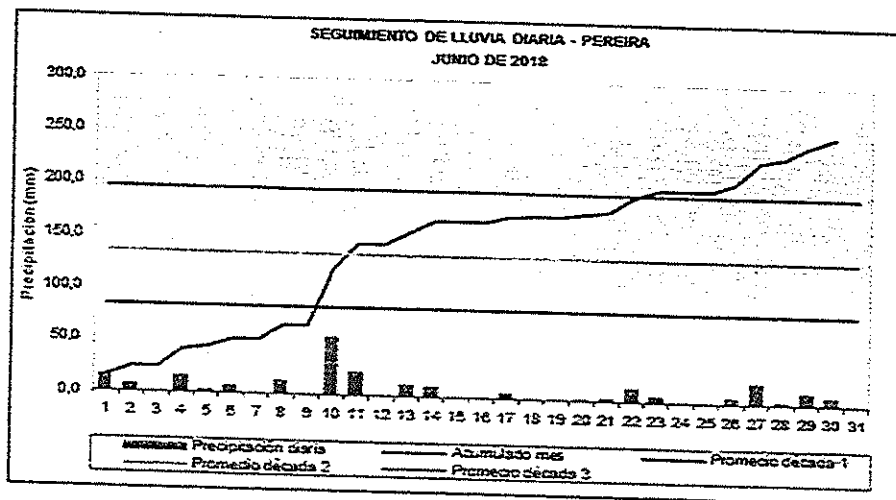
www.serviciudad.gov.co

DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos



Fotografía 1. Muestra un ejemplo del tipo de basura que se arroja a las redes que de manera inequívoca produce taponamientos de las mismas.

Figura 1 Seguimiento de lluvias mes de Junio 2018



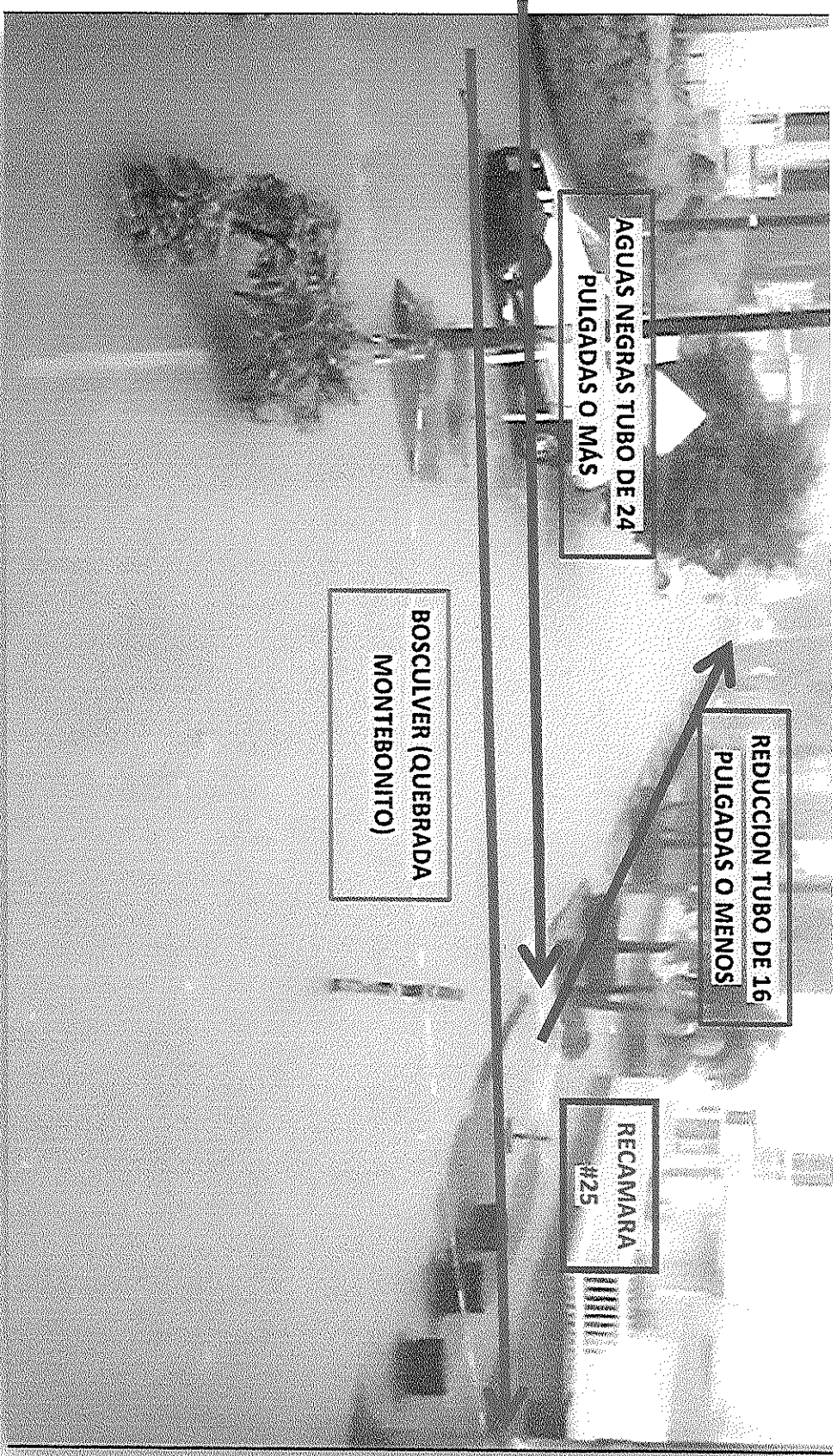
Fuente: IDEAM











REDUCCION DEL TUBO DE AGUA LLUVIAS DESDE ESTA RECAMARA HACIA VALHER.

68

TUBO DE 24 PULGADAS O MAS
QUE PROVIENE DE LA CALLE 11
DEL BARRIO LA AURORA



RECAMARA #25

TUBO DE 16 PULGADAS O MENOS
QUE VA CON SENTIDO HACIA LA
CALE 14 URBANIZACION
GRANATE Y BARRIO VALHER



69

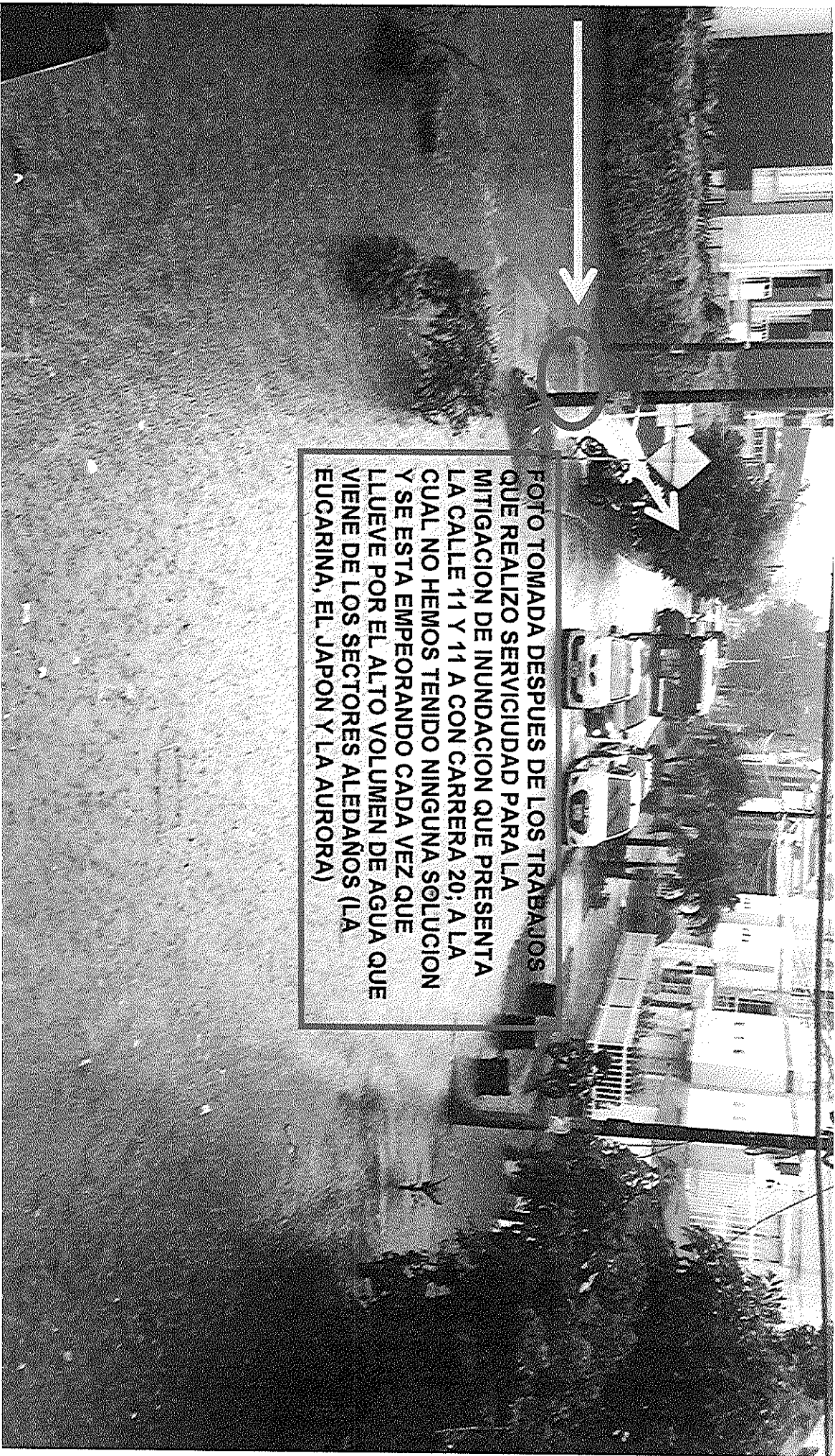
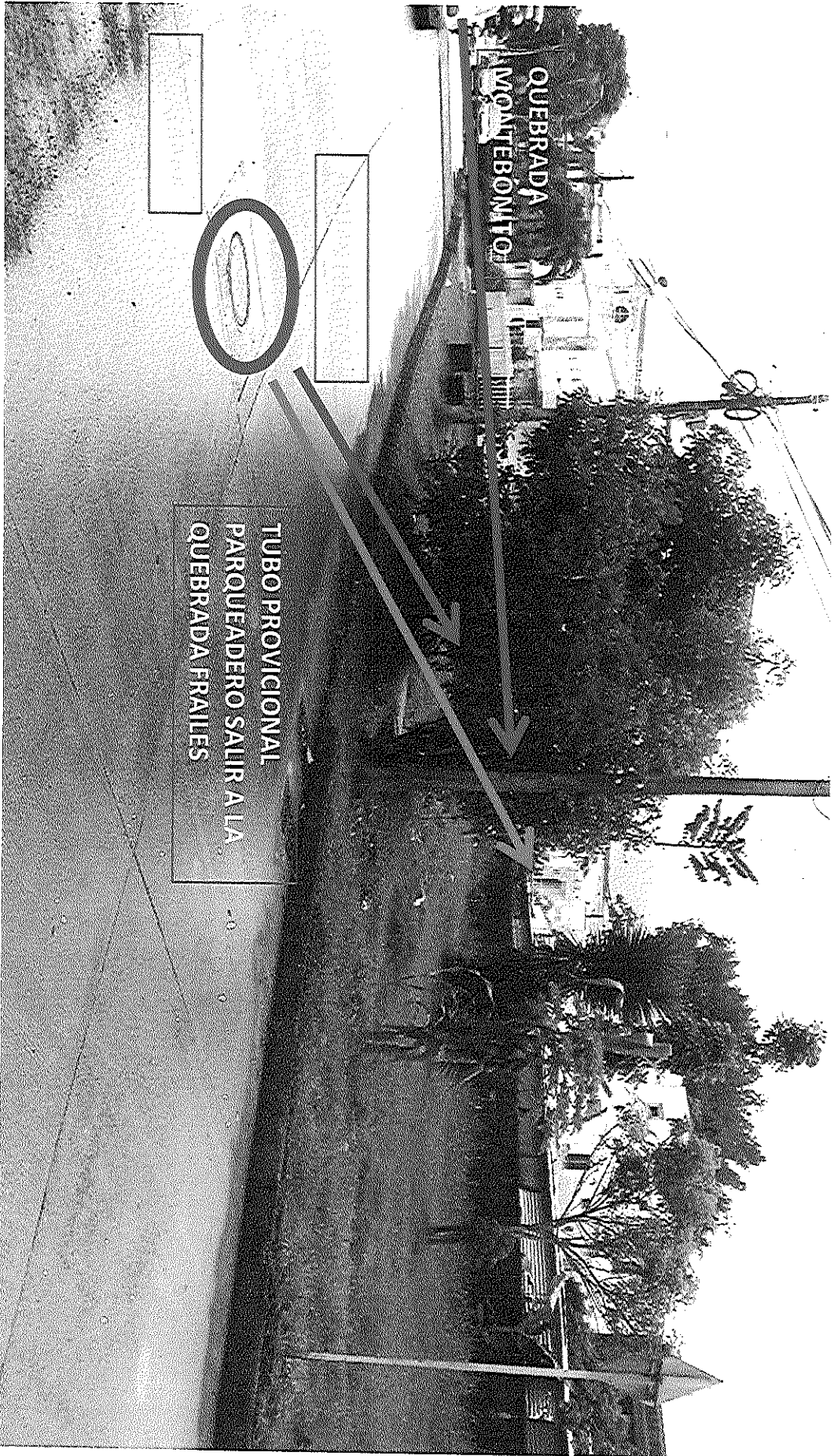


FOTO TOMADA DESPUES DE LOS TRABAJOS
QUE REALIZO SERVICIJDAD PARA LA
MITIGACION DE INUNDACION QUE PRESENTA
LA CALLE 11 Y 11 A CON CARRERA 20; A LA
CUAL NO HEMOS TENIDO NINGUNA SOLUCION
Y SE ESTA EMPEORANDO CADA VEZ QUE
LLEVE POR EL ALTO VOLUMEN DE AGUA QUE
VIENE DE LOS SECTORES ALEDANOS (LA
EUCARINA, EL JAPON Y LA AURORA)

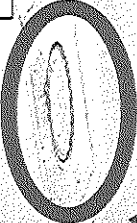
at

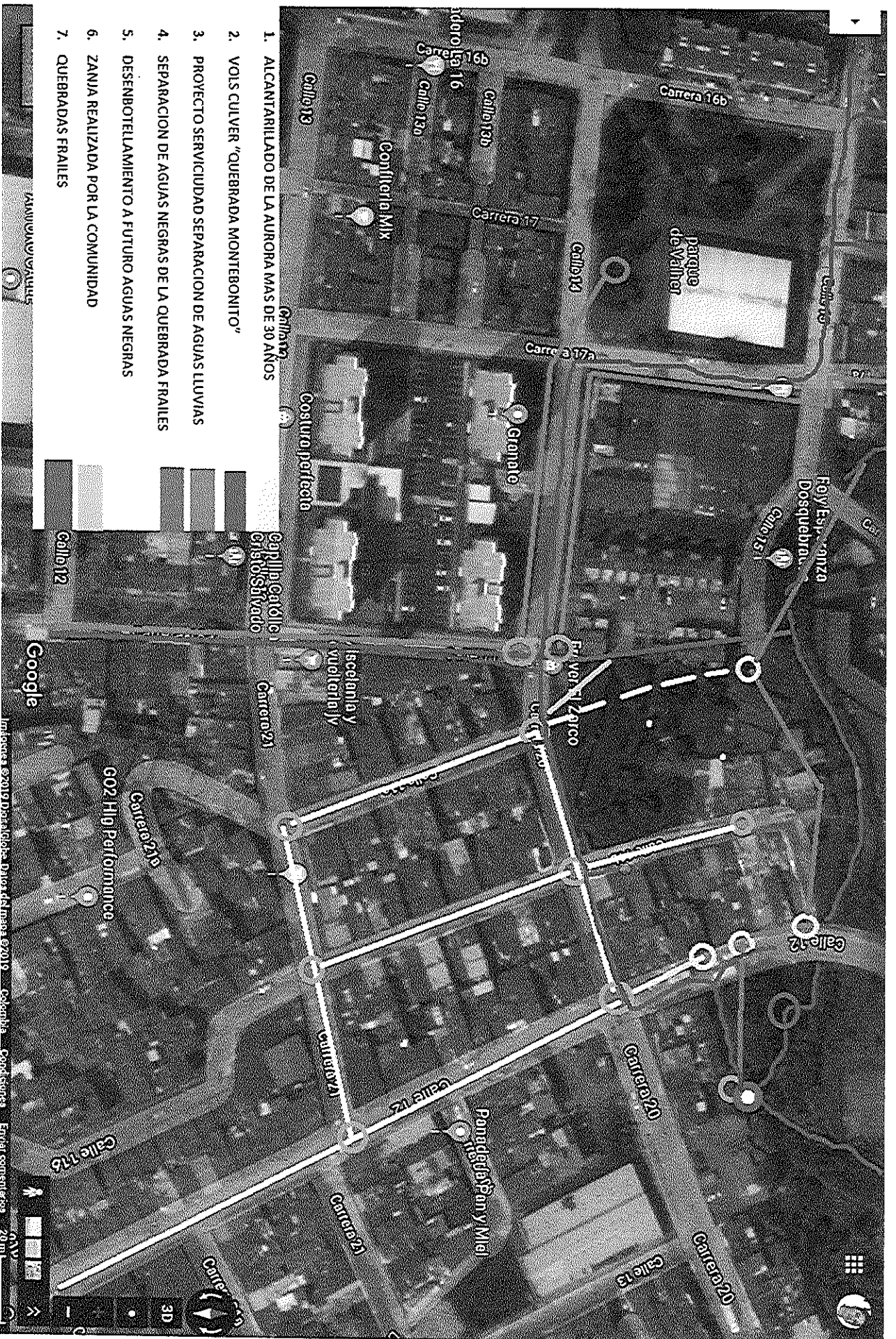


TUBO PROVISIONAL
PARQUEADERO SALIR A LA
QUEBRADA FRAILES

CALLE MONTEBONITO

CALLE





- 1. ALCANTARILLADO DE LA AURORA MAS DE 30 AÑOS
- 2. VOIS CULVER "QUEBRADA MONTEBONITO"
- 3. PROYECTO SERVICIUIDAD SEPARACION DE AGUAS LLUVIAS
- 4. SEPARACION DE AGUAS NEGRAS DE LA QUEBRADA FRAILES
- 5. DESEÑOTELLAMIENTO A FUTURO AGUAS NEGRAS
- 6. ZANJA REALIZADA POR LA COMUNIDAD
- 7. QUEBRADAS FRAILES

72

73

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL

Fecha: 16 NOV 2018

Recibido por: Luisa Gomez

Dosquebradas, noviembre 15 de 2018

*- prueba
apuro al
comunidad*

Doctor
ALFREDO CASTAÑEDA
Alcalde (E)
Municipio de Dosquebradas
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición

Respetado doctor Castañeda:

Fecha:	16 NOV 2018
Nombre:	Solicitud
Folio:	4
Peso:	DPmas?
Firma:	<i>[Signature]</i>

Amparados en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y toda vez que se encuentra la necesidad y la urgencia manifiesta por la ola invernal que nos azota y el deterioro climático que cada día amenaza ser peor y dada la calamidad presentada por el crecimiento y desbordamiento de la quebrada frailes, se solicita de manera inmediata el dragado y colocación de jarillones en el recodo de la quebrada que rodea el conjunto, toda vez, que está socavando el terreno y dañando el encerramiento de la unidad, pues los niveles de agua han rebotado el muro anegando nuestras viviendas.

Este es un SOS que eleva la comunidad habitacional del conjunto LOS ALMENDROS 1.

Para el efecto nos permitimos adjuntar fotografías de la situación de dicha quebrada y la problemática que estamos viviendo la comunidad de esta unidad residencial.

Es deber y más que un deber una obligación de su administración, la atención y solución de nuestro problema para evitar males futuros y consecuencias nefastas que impliquen la responsabilidad del ente gubernamental.

Estamos prestos a atender su visita o del equipo que se disponga para la verificación de la cruenta realidad y riesgo inminente de daño en nuestras propiedades, único patrimonio producto de nuestro esfuerzo de años de trabajo.

Por su atención y colaboración anticipamos nuestros agradecimientos y su respuesta a este requerimiento comunitario, quedando bajo la responsabilidad de esa Alcaldía, éstos sucesos ajenos a nuestra voluntad.

74

Es de aclarar, que años atrás, se solicitó en varias oportunidades a ese despacho y a las autoridades competentes, se realizara la canalización de la quebrada y nunca hubo una solución a este problema.

Con toda consideración rogamos enviar su respuesta a la siguiente dirección: Conjunto Almendros 1, Manzana 1 Casa 4. Teléfono 3505513.

Atentamente,

COMITE VEEDOR AMBIENTAL Y DE CONVIVENCIA, PROPIETARIOS Y RESIDENTES CONJUNTO ALMENDROS 1 BARRIO SANTA MÓNICA

[Handwritten signature]
 Andres Castiblanco. cc.
 Hernan Giraldo
 Diego Lopez
 Carlos Alvarez
 Rubela Sanchez
 Conalia Montoya
 J. Steven Castiblanco M.
 Juan Carlos Lopez Ospina
 Luis de Jesus Garcia
 Liliana Parson Valencia
 Willy Lopez Henao O.
[Handwritten signature]

M 3 2 CASA 8
M.C.B.

C.C. Obras Públicas
Comité Municipal de Emergencias
Personería Municipal

Angela B.

Margarita S. Restrepo Oliva
Hugo Vallejo L.



Angela
Diosdado
[Signature]

Juan Jimenez

Luz Stella Quintero



[Signature]

Antonia G.



[Signature]

Monica A. Arce Lopez



Monica A.

Maria Jesus Holguin



Maria Jesus

Meliana Nino



[Signature]

Carlos Alberto Espinosa



Gustavo A. Rendon Restrepo



Leonardo Vasquez



[Signature]

Daniela Arrapa



[Signature]
Daniela Arrapa

Jelena Lopez



[Signature]
Jelena Lopez

Margoth Bernal



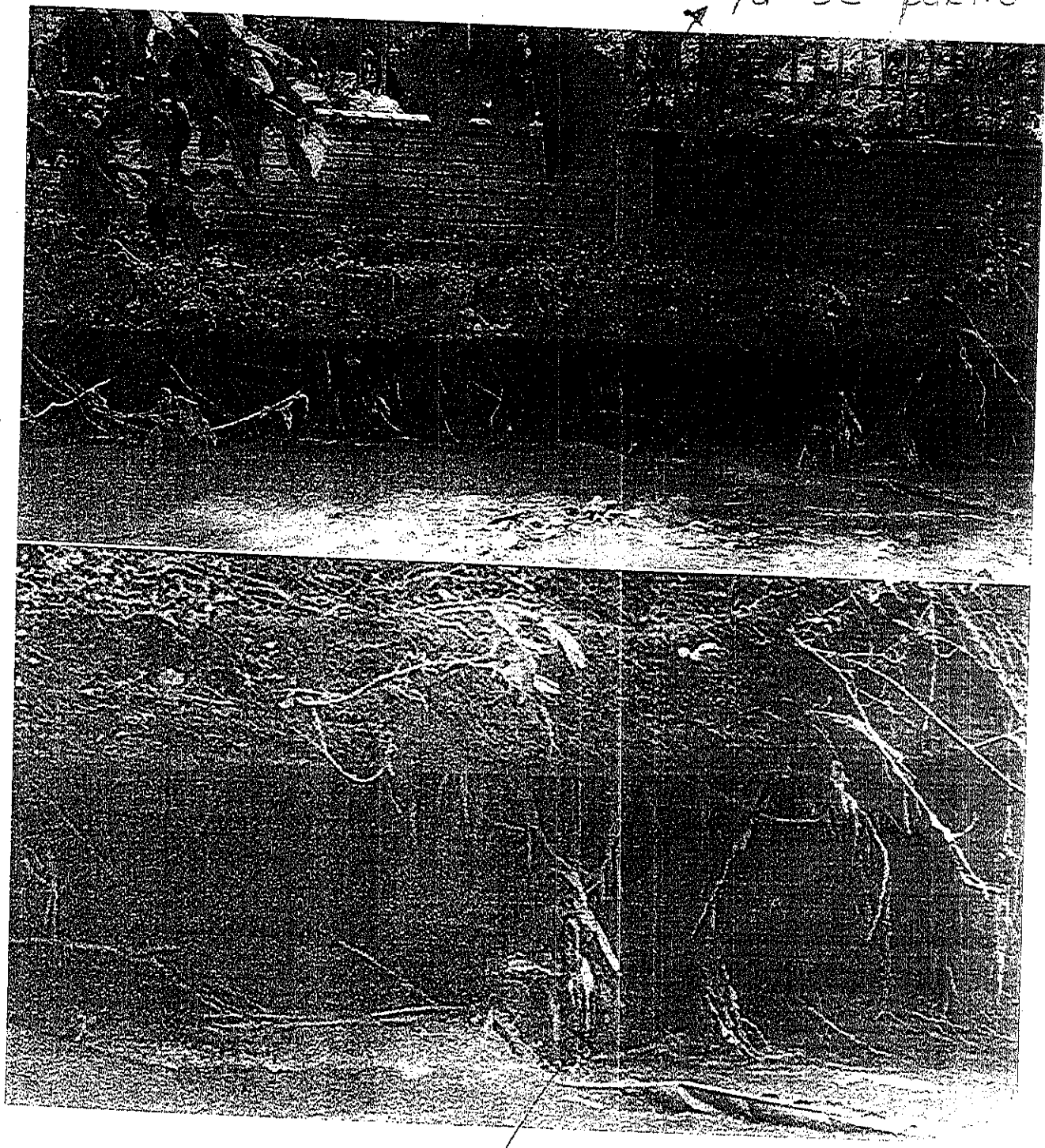
Pablo O. Restrepo



(4)

76

Ya se partió



Tubo Colapsó



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

DESPACHO ALCALDE

DA-DIGER-200-956

Dosquebradas, Diciembre 04 de 2018

Señor(a):
COMITÉ VEEDOR AMBIENTAL Y DE CONVIVENCIA
Manzana 1 Casa 4
Barrio: Los Almendros Etapa 1
Teléfono. 3505513
Dosquebradas

Asunto: Respuesta Solicitud Rad. No E-(2018020273)

La presente con el fin de darle respuesta a su petición, radicada en el archivo municipal el día 16 de Noviembre del 2018 dirigida al Despacho del señor Alcalde y remitida a esta Oficina Gestión del Riesgo, donde solicitan de inmediato el dragado y colocación de jarillones en el recodo de la quebrada Frailes, toda vez que esta está socavando el terreno y dañando el cerramiento de la unidad, pues los niveles de agua han rebosado el muro de cerramiento.

Por lo anteriormente expuesto le informamos que por parte de funcionarios de la Dirección de Gestión del Riesgo "DIGER" se procedió a realizar visita técnica a la Unidad Residencial Los Almendros Etapa 1 zona verde que colinda con la quebrada Frailes.

En el sitio se observó socavación lateral margen izquierda de la quebrada Frailes, a la altura de la Unidad residencial Los Almendros Etapa 1 Zona Verde. Está socavación está afectando el cerramiento construido en Adobe y malla de la Unidad Residencial.

Es de anotar que si este muro de cerramiento falla se vería afectada la zona verde y a futuro las viviendas por Inundación.

El Municipio de Dosquebradas lo bordean Treinta y Dos (32) Quebradas, sus márgenes izquierdas y derechas (zonas de Protección) se encuentran ocupadas con construcciones pesadas y livianas. Esto conlleva a generar problemas en época invernal ya que sus caudales aumentan, generando desbordamientos e inundaciones a estos predios y por ende genera damnificados.

En todas las Quebradas hay dificultades, las cuales se solucionan con Obras de Mitigación del Riesgo o en su defecto con reubicar las viviendas afectadas. Frente a estos procesos tan costosos el municipio pierde toda capacidad financiera para atender dichos eventos ocurridos.

Avenida Simón Bolívar – Centro Comercial el Progreso local 168 – Teléfono: (6) 332 0550
Código Postal 66 1001 - ompade@dosquebradas.gov.co

77
Sector
Almendros
Responde al
Comité Territorial



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS

Compañeros de Todos

78

DESPACHO ALCALDE

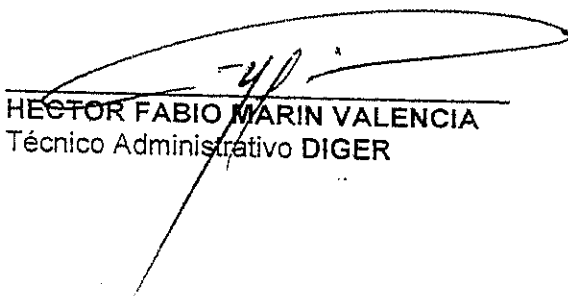
Cabe recordar que en la actualidad el Municipio de Dosquebradas está en alerta naranja por las intensas y continuas lluvias que estamos atravesando, donde se evidencian deslizamientos que están afectando a más de Cien (100) familias. Terrenos ubicados en diferentes veredas.


Referente al tema Dragado de la Quebrada, no se puede realizar estas labores por prohibición de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER". Quienes son la Autoridad competente en el tema de Medio Ambiente y Afluentes del Municipio de Dosquebradas.

Respecto al tema de realizar la canalización de la quebrada Frailes, NO es tema fácil ya que este proceso es muy costoso y el municipio pierde toda capacidad financiera para realizar dicha obra.

Su solicitud será incluida en el consolidado de predios afectados, para ser tenido en cuenta en futuros proyectos de construcción de Obras de Mitigación del Riesgo que se presentara ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

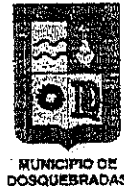
Cordialmente,


HECTOR FABIO MARIN VALENCIA
Técnico Administrativo DIGER


JHON FRANKLIN MONTES GARCIA
Director Operativo DIGER

SOPD - 250 -1353

55 3 23 - 31



SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA

Noviembre 29 de 2018

Señores

**COMITE VEEDOR AMBIENTAL y DE CONVIVENCIA
PROPIETARIOS RESIDENTES CONJUNTO ALMENDROS 1 SANTA MONICA
Almendros 1 Manzana 1 Casa 4 Tel : 3505513
Dosquebradas - Risaralda**

Radicado interno: 01560

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición de fecha Nov. 15 de 2018

Hemos recibido su derecho de Petición que refiere la problemática de la quebrada Frailes que por causa de las fuertes lluvias a su paso por el conjunto residencial Los Almendros 1, viene generándoles serias afectaciones.

El despacho de la Secretaria de OO. PP. e Infraestructura en conjunto con las entidades como la DIGER, SERVICIUDAD, CARDER y demás estamentos Municipales responsables del manejo de los afluentes hídricos, las aguas de escorrentía y en general la seguridad ciudadana gravemente afectada por la temporada de lluvias; venimos elaborando un diagnostico global de la problemática que presentan estas dos quebradas (Frailes - La Víbora) en varios sectores del Municipio), buscando con el Gobierno Nacional soluciones técnicas, presupuestales y definitivas a largo plazo, más allá de pretender solucionar puntuales afectaciones que si bien mitigan un riesgo específico en un lugar del cause, pueden no resultar útiles o infructuosas a la problemática general.

Somos pues conscientes de las necesidades de mitigación del riesgo de estas quebradas, en el sector de los Almendros y otros sitios algunos con carácter urgente aguas abajo, de público conocimiento, por tal razón nos resulta imperativo pensar a largo plazo procurando una solución definitiva y muy responsable al manejo de estos afluentes desde su origen y durante el paso por el área urbana.

El próximo miércoles 5 de diciembre del año en curso, una comisión de técnicos de todas las entidades referidas recorrerán los causes de estos dos afluentes para

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext.212
Código Postal 66 1001 - obras@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6





MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDIA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

**SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA**

concluir el diagnóstico ya iniciado y, perfeccionar el proyecto de obras que atienden las afectaciones de su sector y de todo el recorrido de las quebradas que puedan derivar en graves problemas socio-ambientales que nos urge solucionar.

Estaremos atentos a la afectación que nos indica su Petición y atender de algún modo la situación planteada, respuesta que ofrecemos en los términos de la ley 1755 de 2015.

Atento saludo.

SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Secretaría de OO.PP. y de INFRAESTRUCTURA

3214941738

JULIAN HERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
Asesor Jurídico Sec. Obras Públicas

55168-33

SOPD - 250-1325

Dosquebradas, Noviembre 26 de 2018



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURA

Señores:

COMITÉ VEEDORES AMBIENTAL Y DE CONVIVENCIA, PROPIETARIOS Y
RESIDENTES CONJUNTO ALMENDROS 1 BARRIO SANTA MÓNICA.
Conjunto los Almendros 1, Manzana 1 casa 4
Teléfono: 3505513
Dosquebradas.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Radicado Interno: 1512

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta al derecho de petición, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:
Por medio de los oficios SOPD 250-1292 Y SOPD 250-1136 La Secretaria de Obras Publicas solicito a la Secretaria de Hacienda y al Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde Encargado que disponga de lo necesario con el fin de que se asignen los recursos requeridos para realizar las obras necesarias en los diferentes sectores del municipio aledaños a quebradas, vías, puentes vehiculares que presenten algún tipo de riesgo.

No obstante es pertinente aclarar que la competencia para la regulación de cauces y defensa contra las inundaciones es de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de conformidad con el anexo(1) uno del manual de funciones del municipio de Dosquebradas donde se establece como una de las funciones de la dirección de Gestión Ambiental " Coordinar el Desarrollo de Programas y proyectos de recuperación de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de cauces y corrientes de agua según la normatividad vigente"

Atentamente,


SAÚL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

Elaboro: Andrés Ortiz, Administrador Ambiental.

Avenida Simón Bolívar - Centro Administrativo Municipal CAM - Teléfono: (6) 311 6566 Ext.212
Código Postal 66 1001 - obras@dosquebradas.gov.co- NIT:800099310-6



Universidad Tecnológica de Pereira
Gestión de Calidad e Infraestructura de los Centros Tecnológicos

	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	Código: EC-13-04
	REGULACION Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Version: 3
	CONCEPTO TECNICO	Página: 1 de 3

Número y Fecha del Concepto Técnico

2000772


16 MAR 2018

PARA	JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ Subdirector de Gestión Ambiental Territorial
DE	Profesional de Apoyo - Subdirección de Gestión Ambiental Territorial
ASUNTO	Visita de valoración Zona Forestal Protectora Urbanización Los Almendros Municipio Dosquebradas

Información General			
Recurso	Suelo	Tipo	
Expediente	NA	Evaluación	
Documento origen	Radicado Radicado	Nombre/ Número	Fecha del documento
		2313 2355	27/02/2018 27/02/2018

Información del (los) Peticionario (s)			
Tipo de Persona	NA	Naturaleza Jurídica	NA
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA	Tipo de Identificación y Número	Cédula de Ciudadanía SM
Razón Social	Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura	Tipo de Identificación y Número	[REDACTED]
Dirección de Notificación	Centro Administrativo Municipal CAM Fiso 2	Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación	Dosquebradas Risaralda
Teléfonos y/o Celular	3331865-3320549-3320558	Calidad en que Actúa Sobre el Predio	Sin relación
Actividad Económica	Actividades ejecutivas de la administración Pública	Código CIU	8412

Información del (los) Peticionario (s)			
Tipo de Persona	NA	Naturaleza Jurídica	NA
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	CECILIA LOPEZ	Tipo de Identificación y Número	[REDACTED]
Razón Social	NA	Tipo de Identificación y Número	NA
Dirección de Notificación	MANZANA 2 CASA 5 LOS ALMENDROS 1	Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación	Dosquebradas Risaralda
Teléfonos y/o Celular	3102130018	Calidad en que Actúa Sobre el Predio	Sin relación
Actividad Económica	NA	Código CIU	NA

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL		versión: 8
	CONCEPTO TÉCNICO		Página: 2 de 3

000772

Coordenadas			
Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación	Carretera 20 Calle 14		
Vereda y/o Barrio	Urbanización Los Almendros 1		
Municipio(s)	Dosquebradas		
Departamento(s)	Risaralda		
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Río Otún y otros directos al Cauca		
Cuenca Hidrográfica	R. Otún		
Subcuenca Hidrográfica	Q. Dosquebradas		
Nombre POMCA	Río Otún - NSS	Código	261301
Microcuenca/Franja Hidrográfica	Q. Frailes	Código	2613010407

Acceso al punto	Vehículo
Tiempo desde el predio (horas)	Desde la Alcalda (0:20)
Observaciones de acceso al punto	Ninguna
Número de visitas realizadas	1

Visita Técnica No. 1			
Fecha de la visita técnica	07/03/2018	Hora	09:32 AM
Nombre de la persona que atendió la visita	Rodrigo Loaiza	Tipo y Número de Identificación	[REDACTED]
Calidad en la que actúa	Portero Urbanización	Teléfono y/o Celular de Contacto	3303507

Generalidades Visita Técnica	
Predio	
Descripción de acceso al predio y del predio	Supermercado ARA de la Poba-Parque Valher
Factores de riesgo en el predio (Inundación)	
Factores de riesgo en el predio (Deslizamientos)	
Factores de riesgo en el predio (Arboles en riesgo)	SI
Otros	

DESCRIPCIÓN

Las peticiones solicitan visita técnica "(...) con fin de verificar el estado de los retiros o zonas forestales protectoras sobre la quebrada Frailes (...)" (Oficio 2313-2018), y "(...) nos encontramos temerosos por las socavaciones que la quebrada Frailes viene haciendo contra el muro del cerramiento [sic] y la zona verde de la urbanización (...)" (Oficio 2355-2018).

Para dar respuesta se realizó una comisión de evaluación por parte de profesional de Apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial en conjunto con un empleado de la urbanización evidenciándose:

- ❖ Socavación lateral de la margen izquierda de la Quebrada Frailes especialmente frente a la Manzana 1 Casa 4 la cual se encuentra aproximadamente a 14.00 m del cauce. Se evidencia parqueadero para vehículos en promedio a 2.00 m de la margen izquierda con afectaciones por grietas en muro de ladrillo a la vista.

Deslizamientos en diferentes puntos del cerramiento en malla galvanizada de la

Factores de riesgo en el predio (Deslizamientos)	
Factores de riesgo en el predio (Arboles en riesgo)	SI
Otros	


DESCRIPCIÓN

Las peticiones solicitan visita técnica (...) con fin de verificar el estado de los retiros o zonas forestales protectoras sobre la quebrada Frailes (...) (Oficio 2313-2018) y (...) nos encontramos temerosos por las socavaciones que la quebrada Frailes viene haciendo contra el muro del cerramiento Isic y la zona verde de la urbanización (...) (Oficio 2355-2018)

Para dar respuesta se realizó una comisión de evaluación por parte de profesional de Apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial en conjunto con un empleado de la urbanización evidenciándose

- * Socavación lateral de la margen izquierda de la Quebrada Frailes especialmente frente a la Manzana 1 Casa 4 la cual se encuentra aproximadamente a 14.00 m del cauce. Se evidencia parqueadero para vehículos en promedio a 2.00 m de la margen izquierda con afectaciones por grietas en muro de ladrillo a la vista.
- * Deslizamientos en diferentes puntos del cerramiento en malla galvanizada de la Urbanización. La estructura de seguridad se encuentra dentro de la Zona Forestal Protectora -ZFP, la cual ha sido sustituida en ambos lados del cauce por material vegetal ornamental caña brava y guadua.
- * Cauce de la quebrada con presencia de afo contenido de material de anastre.

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBX: (51) 6-2476511 Fax: 3124487 Denuncias Ambientales: 31300351640x
 CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.corder.gov.co e-mail: cordero@corder.gov.co
 Pereira, Risaralda, Colombia

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Versión: 3
	CONCEPTO TÉCNICO	Página: 3 de 3

Registro Fotográfico

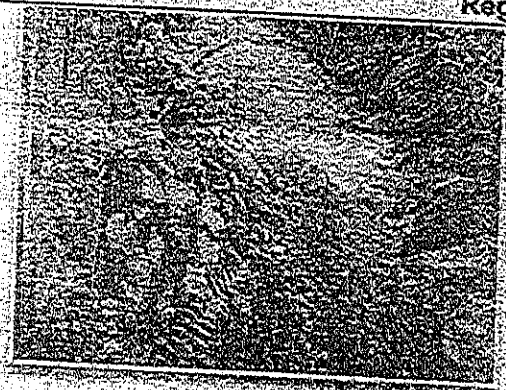


Foto 1. Estructura de seguridad de la Urbanización

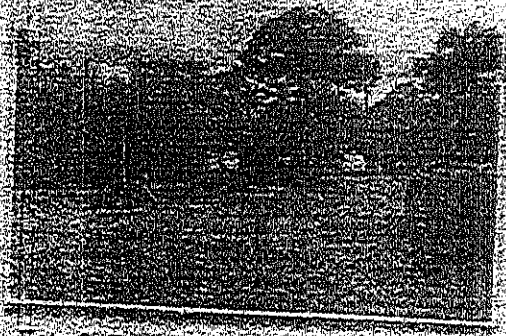


Foto 2. Parqueadero de la Urbanización

Descripción		Descripción	
Cerramiento en malla eslabonada y muro en ladrillo a la vista a 2.00 m en promedio de la margen izquierda de la quebrada		Infraestructura dentro de la ZFP	
Norte	1025261	Norte	1025201
Oeste	1155178	Oeste	1155129

CONCLUSIONES

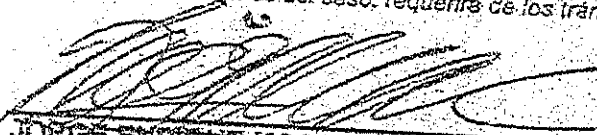
La socavación que presenta la ladera de la margen izquierda de la quebrada está relacionada con:

- La dinámica torrencial del cauce y la pérdida de especies vegetales protectoras, han determinado las afectaciones principalmente sobre la margen izquierda y que ha afectado en el tiempo la estabilidad del cerramiento y parqueadero de la Urbanización, dado que estos se ubican, al interior de la Zona Forestal Protectora, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente, donde se establece que debe ser para la Quebrada Frailes de 20.00 m.

RECOMENDACIONES:

- Derivado de las afectaciones descritas se hacen las siguientes recomendaciones:
 - Diseñar y construir estructuras de contención y/o estabilización de la ladera de la margen izquierda de la Quebrada Frailes, tales como muro de contención o pantallas ancladas, que garanticen la vida útil conforme a la dinámica, carga y torrencialidad del cauce.
 - Remitir copia a la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo para su correspondiente análisis y definición de prioridades.

Nota: Este concepto técnico NO CONSTITUYE ningún tipo de permiso, licencia, autorización y/o concesión por parte de la CARDER, en referencia al uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables, lo cual, si es del caso, requerirá de los trámites respectivos ante la entidad.


JORGE ENRIQUE MOSQUERA GUTIERREZ


Vo. Bo. JAIME GUZMAN GIRALDO

cauce... la vida útil conforme a la dinámica, carga y torrencialidad del

36

- Remitir copia a la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo para su correspondiente análisis y definición de prioridades.

Nota: Este concepto técnico **NO CONSTITUYE** ningún tipo de permiso, licencia, autorización y/o concesión por parte de la **CARDER**, en referencia al uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables, lo cual si es del caso, requiere de los trámites respectivos ante la entidad.

[Handwritten signature]

JORGE ENRIQUE MOSQUERA GUTIERREZ
ING. CIVIL

Contrato EPS No. 103-2018
Subdirección de Gestión Ambiental Territorial
Temática Evaluada: Evaluación Riesgo

Vº Bº **JAIME GUZMÁN GIRALDO**
GEOLOGO

Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Ambiental Territorial
Temática Evaluada: Evaluación Riesgo

Avenida Las Américas, N° 45-40 PBX. (57) 31-5511 Fax: 3141487 Denuncias Ambientales: 018000518404
CHAT Converse con Nosotros en la Página Web: www.carder.gov.co e-mail: carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda Colombia